
A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CLAUDIA LIZETT ROMERO GARCIA por su propio derecho, promueve en el expediente 276/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de HECTOR VILLA ORTIZ, ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA, reclamando las siguientes prestaciones: A) Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que me he convertido en propietaria por usucapión del inmueble descrito en el folio real electrónico número 181994 00181994 denominado Fraccionamiento Campestre Club de Golf Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene una superficie de 350.52 mts2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 26.517 metros con lote veintisiete, AL SUR 26.796 metros con lote veintinueve, AL ESTE 15.303 metros con calle Puebla, AL OESTE 15.690 metros con andador de servicio, B) Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o la tildación de la inscripción en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México en favor de la demandada y de los litis consorte INVERSIONES DEL LAGO, S.A. HIPOTECARIA BANPAIS, S.A. actualmente BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ROBERTO VALDES CASTAÑEDA y JOSE LUIS VALDES CASTAÑEDA, y respecto del predio materia del presente, mismo que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 181994 00181994, C) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán la sentencia declarándome propietaria del predio mencionado y ya descrito en el inciso a) de este apartado.-----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS:

1. En fecha siete de marzo del dos mil uno, la suscrita ha tenido la posesión del inmueble descrito en el folio real antes mencionadas, el cual tiene una superficie de 350.52 mts2, con las medidas y colindancias antes descritas, posesión que ha sido de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propietaria.-----

2.- La posesión que detento es de buena fe, en virtud de que el hoy codemandado, el pasado siete de marzo del dos mil uno, me dio la posesión legal y material del predio, esto en virtud de la compraventa que de dicho predio formalizamos, misma que resulta ser el acto traslativo de dominio, a mayor abundamiento informo que dicha operación la formalizamos en el propio terreno y ante la presencia de varias personas, donde fijamos como precio cierto y en dinero por la compraventa la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad de dinero que el mismo día en que formalizamos dicha compraventa le fuera liquidado, tan es así que de inmediato me dio la posesión, comprometiéndose que con posterioridad realizaría los trámites correspondientes para escriturarnos el mismo, lo que a la fecha no ha acontecido.-----

3. A efecto de acreditar el acto traslativo de dominio a que nos hemos referido en el hecho que antecede, el cual contiene en sí el acto traslativo de dominio con el cual comencé a poseer el predio materia del presente juicio, el precio pactado por la compraventa formalizo la misma.-----

4. Actualmente el predio tiene una barda perimetral que lo delimita y con la cual resguardo una construcción definitiva que utilizo para vivir, es de mencionar que la suscrita es la única persona que tiene la llave de la puerta que da acceso a dicho predio, que de manera personal la suscrita he detentado la posesión del predio mencionado.-----

5. Visto que la compraventa, la realizamos sin las formalidades, pero ante la presencia de varios testigos y ante la incertidumbre de dicha situación es que le solicité en varias ocasiones al Señor HECTOR VILLA ORTIZ formalizáramos la misma ante un Notario Público, hecho que nunca aconteció ya que éste, quien siempre se dijo propietario y dominador de dicho inmueble, se negó sistemáticamente a formalizar la misma argumentando que por el momento no tenía tiempo.-----

6. Desde hace más de diez (10) años soy la poseedora y dominadora del inmueble, en razón de que ha sido quien ha decidido la manera en que se debería de utilizar éste, así como también permito o niego el acceso al mismos y a mi conveniencia, de igual manera siempre he cuidado y dado mantenimiento a éste inmueble ya que soy la dominadora del mismo por ser la suscrita la poseedora y propietaria.-----

7. Me veo en la necesidad de promover el presente juicio ya que la incertidumbre legal de la posesión y propiedad de dicho inmueble ejerzo, ya que el Señor HECTOR VILLA ORTIZ, me transmitió el dominio, nunca le dio la forma legal a la compraventa, resultando que en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, aparece como propietario la hoy demandada, así como reporta un fideicomiso irrevocable traslativo de dominio otorgado en favor de ROBERTO VALDES CASTAÑEDA y JOSE LUIS VALDES CASTAÑEDA como Fideicomitentes y como Fideicomisario INVERSIONES DEL LAGO, S.A. y como Fiduciario HIPOTECARIA BANPAIS, S.A., actualmente BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ignorando porque motivo aparecen dicha demandada como propietaria registral, fideicomitentes, fideicomisaria y fiduciaria del mismo y no obstante de que dicho inmueble a salido de su patrimonio y entro al del Señor HECTOR VILLA ORTIZ, para que la sentencia que se digne dictar en mi favor, me sirva de título de propiedad por haber acreditado la procedencia de Mí acción.-----

8. El inmueble se encuentra inscrito en favor de la demandada, así como reporta un fideicomiso irrevocable traslativo de dominio, lo cual causa incertidumbre la suscrita.

9. Durante los pasados diez (10) años, he tenido la posesión del inmueble de manera, de la cual nunca he sido perturbada judicial o extrajudicialmente.

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de diciembre del dos mil veinte y veinte de abril de dos mil veintiuno, ordeno emplazar a los demandados HÉCTOR VILLA ORTIZ, ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

6183.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente 1424/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, promovido por LAURA ARIANA ARANA GONZÁLEZ contra MANUEL JASSO, reclamando las siguientes **PRESTACIONES: A)** La declaración judicial que ha operado en favor de la suscrita, la prescripción positiva y que ha adquirido por ende la propiedad de una fracción del inmueble ubicado en anteriormente: Predio rústico llamado Rancho el Gavilán, manzana sin número, colonia no consta, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, hoy en la actualidad: Calle Allende sin número, colonia Hidalgo, Ciudad Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 212.50 M2 (DOSCIENTOS DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), fracción de superficie que se desprende del PREDIO RÚSTICO LLAMADO RANCHO EL GAVILAN, MANZANA SIN NUMERO, COLONIA NO CONSTA MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO CON UNA SUPERFICIE DE 0.0 M2 Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EL RIO DE SAN PEDRO SIGUIENDO SU CURSO, EN UN TRAMO EL PUEBLO DE SAN PEDRO Y EN OTRO LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO, DE LA MOJONERA CINCO A LA SEIS; AL PONIENTE, ESTE MISMO PUEBLO Y EN UN TRAMO QUE COMPRENDE DE LAS MOJONERAS SEIS A NUEVE, LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO, Y EN OTRO TRAMO EL RIO GRANDE; AL SUR, EL RIO CHIQUITO, A LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO EN EL TRAMO QUE COMPRENDE LAS MOJONERAS NUEVE Y DIEZ, Y TERRENOS DE LA COLMENA A PARTIR DEL RIO GRANDE HASTA LA JUNTA DE LOS RIOS; AL NORESTE, LA HACIENDA DE GUADALUPE; Y AL ORIENTE, LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO, DE LA MOJONERA TRES A LA TRECE Y PASANDO EL RIO GRANDE, DEL PUNTO A. A LA MOJONERA CINCO CITADA, el cual aparece inscrito a favor del hoy demandado Manuel Jasso en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, bajo el folio real electrónico número 00049169, partida 199, volumen 9, libro TTD (Títulos Traslativos de Dominio), sección primera.

B) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se declare legítima propietaria, de la fracción de terreno que posee y que se ubica en Calle Allende, sin número, colonia Hidalgo, Ciudad Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 212.50 M2 (DOSCIENTOS DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), fracción de superficie que se desprende del PREDIO RÚSTICO LLAMADO RANCHO EL GAVILAN MANZANA SIN NUMERO COLONIA NO CONSTA MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO CON UNA SUPERFICIE DE 0.0 M2 Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EL RIO DE SAN PEDRO SIGUIENDO SU CURSO, EN UN TRAMO EL PUEBLO DE SAN PEDRO Y EN OTRO LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO, DE LA MOJONERA CINCO A LA SEIS; AL PONIENTE, ESTE MISMO PUEBLO Y EN UN TRAMO QUE COMPLENDE DE LAS MOJONERAS SEIS A NUEVE, LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO, Y EN OTRO TRAMO EL RIO GRANDE; AL SUR, EL RIO CHIQUITO, A LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO EN EL TRAMO QUE COMPRENDE LAS MOJONERAS NUEVE Y DIEZ, Y TERRENOS DE LA COLMENA A PARTIR DEL RIO GRANDE HASTA LA JUNTA DE LOS RIOS; AL NORESTE, LA HACIENDA DE GUADALUPE; Y AL ORIENTE, LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO, DE LA MOJONERA TRES A LA TRECE Y PASANDO EL RIO GRANDE, DEL PUNTO A. A LA MOJONERA CINCO CITADA, el cual aparece inscrito a favor del hoy demandado Manuel Jasso en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 199, Volumen 9, Libro TTD, sección primera, se proceda a su inscripción parcial en los libros a cargo del Registrador Público de la Propiedad de la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México de la sentencia emitida a favor de la promovente y del auto que la declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, mediante copia certificada que le sea remitida para tal acto.

C) El pago de gastos y costas.

H E C H O S

1.- En fecha cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el Registrador Público de la Propiedad de la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, expidió certificado de inscripción en el cual menciona que:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 77 FRACCIÓN II DE LA LEY REGISTRAL Y LOS ARTICULOS 110, 11, Y 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL, AMBOS ORDENAMIENTOS VIGENTES PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE ACUERDO A LA

SOLICITUD FORMULADA POR LAURA ARIANA ARANA GONZÁLEZ, EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO: 00049169.- INSCRITO BAJO LA PARTIDA 199, VOLUMEN 9, LIBRO T.T.D. SECCION PRIMERA ---- PREDIO RÚSTICO LLAMADO RANCHO EL GAVILAN MANZANA SIN NUMERO COLONIA NO CONSTA MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO CON UNA SUPERFICIE DE 0.0 M2 METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EL RIO DE SAN PEDRO SIGUIENDO SU CURSO, EN UN TRAMO EL PUEBLO DE SAN PEDRO Y EN OTRO LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO, DE LA MOJONERA CINCO A LA SEIS; AL PONIENTE, ESTE MISMO PUEBLO Y EN UN TRAMO QUE COMPRENDE DE LAS MOJONERAS SEIS A NUEVE, LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO, Y EN OTRO TRAMO EL RIO GRANDE; AL SUR, EL RIO CHIQUITO, A LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO EN EL TRAMO QUE COMPRENDE LAS MOJONERAS NUEVE Y DIEZ, Y TERRENOS DE LA COLMENA A PARTIR DEL RIO GRANDE HASTA LA JUNTA DE LOS RIOS; AL NORESTE, LA HACIENDA DE GUADALUPE; Y AL ORIENTE, LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO, DE LA MOJONERA TRES A LA TRECE Y PASANDO EL RIO GRANDE, DEL PUNTO A. A LA MOJONERA CINCO CITADA.- SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE MANUEL JASSO.

2.- De la certificación emitida, sobre el predio rústico llamado Rancho el Gavilán, tengo en posesión en concepto de propietario, desde hace más de cinco años, una fracción de dicho terreno, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En tres tramos separados 08.00, 08.80 metros colinda con lote 4 y 05.50 metros colinda con Aarón Arana Aguirre; Al Sur: 23.66 metros colinda con lote 2; Al Oriente: 19.50 metros en dos tramos separados de 08.00 metros colinda con Aarón Arana Aguirre y 11.50 metros colinda con servidumbre de paso; y, Al Poniente: 18.64 en dos tramos separados 08 metros colinda con Aarón Arana Aguirre y 10.52 metros con calle Allende, con superficie de 212.50 M2 (DOSCIENTOS DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), dicha fracción de terreno se desprende de la superficie total del predio que se encuentra inscrito en la partida 199, volumen 9, libro TTD (Títulos Traslativos de Dominio), sección primera, con folio real electrónico número 00049169 número 00049169, a favor del señor Manuel Jasso, quién era propietario del predio rústico llamado Rancho el Gavilán.

Inmueble que poseo con las siguientes características:

A) PÚBLICA.- En cuanto a las personas que conocen a la suscrita en la colonia, vecinas del mismo predio, que saben y les consta que poseo el inmueble que se ubica en Calle Allende sin número, colonia Hidalgo, Ciudad Nicolás Romero, Estado de México, desde hace más de cinco años.

B) PACÍFICA.- En cuanto a que de forma pacífica y conjuntamente con mi familia poseo el inmueble que se ubica en Calle Allende sin número, colonia Hidalgo, Ciudad Nicolás Romero, Estado de México con superficie de 212.50 M2 (DOSCIENTOS DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), en virtud del contrato de donación celebrado con Ariel Arana Nolasco de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013).

C) DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA.- En cuanto a que la suscrita Laura Ariana Arana González, adquirí los derechos de propiedad del inmueble que se ubica en Calle Allende sin número, colonia Hidalgo, Ciudad Nicolás Romero, Estado de México con superficie de 212.50 M2 (DOSCIENTOS DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), en virtud del contrato de donación celebrado con Ariel Arana Nolasco en fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013), a través del cual dicha persona declaró ser dueño del mismo, ignorando la suscrita cualquier vicio que pudiera tener la propiedad.

D) CONTINUA.- En cuanto a que desde el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013), fecha en que me fue entregada la posesión por el señor Ariel Arana Nolasco, del inmueble que se ubica en Calle Allende sin número, colonia Hidalgo, Ciudad Nicolás Romero, Estado de México con superficie de 212.50 M2 (DOSCIENTOS DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), nunca ha sido interrumpida la posesión por persona alguna que llegue a acreditarse como propietario del mismo.

3.- El inmueble se ubica en Calle Allende sin número, colonia Hidalgo, Ciudad Nicolás Romero, Estado de México con superficie de 212.50 M2 (DOSCIENTOS DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), lo tengo en posesión junto con mi familia desde el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013), fecha en que la suscrita celebró el contrato de donación a que se hace alusión, me fue entregada la posesión física y material por el donante, habiéndose obligado el suscrito a elevar a escritura pública dicha operación en el momento en que la suscrita estuviera en posibilidad económica de hacerlo, pero es el caso que ante la falta de recursos económicos, dejé pasar el tiempo, manifestando a su Señoría, bajo protesta de decir verdad, que es a la fecha cuando puedo realizar la escritura correspondiente, que me permita acreditar de manera fehaciente e indubitable la propiedad que me asiste respecto al inmueble materia del presente asunto, razón por la cual me veo en la necesidad de iniciar el presente procedimiento, enderezando la presente demanda en contra de la persona que aparece como titular de un derecho registral en el Registro Público de la Propiedad, en virtud, de encontrarse inscrito como propietario del multicitado inmueble, con la finalidad de poner fin a un estado de incertidumbre de derechos que se me han generado, no obstante la posesión que durante más cinco años y hasta la fecha he ostentado.

4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que la suscrita ignoraba que el inmueble se encontraba inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor del señor Manuel Jasso, pero por falta de recursos económicos, es la razón por la cual hasta este momento demandó la prescripción positiva, a la persona que se encuentra inscrita, en virtud de reunir los requisitos que la ley exige para usucapir un inmueble.

Por lo que se emplaza por medio de edictos a MANUEL JASSO, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este Juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el día 21 veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: 08 ocho de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

6185.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: MANUEL JASSO.

AMADO VALDEZ MONDRAGON, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 1376/2019, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION); se ordenó emplazar por medio de edictos a MANUEL JASSO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha quince de septiembre dos mil veintiuno.

En fecha (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) el Registrador Público de la Propiedad de la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, expidió a favor del promovente AMADO VALDEZ MONDRAGÓN, certificado de inscripción, sobre el predio rustico llamado Rancho el Gavilán, tengo en posesión en concepto de propietario, desde hace más de treinta años, una fracción de dicho terreno, con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte: 82.40 metros con Dionicio Valdez Mondragón. Al Sur 82.40 metros con propiedad de Benito Fonseca. Al Oriente 50.00 metros con Calle Dieciocho de Julio y Al Poniente: 50.00 metros con Pablo Valdez Mondragón y que ahora en la actualidad se identifica y se ubica en la calle Dieciocho de Julio número cuarenta y uno, Colonia Benito Juárez primera sección, Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 4.120 M2 (CUATRO MIL CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS), dicha fracción de terreno se desprende de la superficie total del predio que se encuentra inscrito en la partida 199, volumen 9, libro TTD (Títulos Traslativos de Dominio), sección primera, con folio real electrónico número 00049169, a favor del señor Manuel Jasso, quien era propietario del predio rustico llamado Rancho el Gavilán. A las personas que me conocen en la colonia vecinas del mismo predio, que se sabe y les consta que poseo el inmueble que se ubica en Calle Dieciocho de Julio número cuarenta y uno, Colonia Benito Juárez primera sección, Nicolás Romero Estado de México desde hace más de treinta años. De forma pacífica con superficie de 4.120 M2 (CUATRO MIL CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS), adquirí los derechos de propiedad en virtud del contrato de compraventa que tengo celebrado con el señor Espiridión Valdez Vázquez en fecha (4) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

Se expide para su publicación el treinta de septiembre del año dos mil veintiuno.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: quince de septiembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.- RÚBRICA.

6186.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 165/2021.

PARA EMPLAZAR A: KARLA MARIA CRISTINA DIAZ GARCIA.

GISELA HERNANDEZ REYES, por su propio derecho, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA de KARLA MARIA CRISTINA DIAZ GARCIA, A) El otorgamiento y firma en escritura pública, respecto del contrato privado de compraventa de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, celebrado entre KARLA MARIA CRISTINA DIAZ GARCIA como vendedora y la hoy actora como compradora, respecto del bien inmueble ubicado en Lote 6, Manzana 43, casa 6-A, de la Calle Pátzcuaro, número 03, lote 36, manzana 24, edificio N, en Lomas de Chicoloapan, Estado de México. B) El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine. Fundándose para ello en los siguientes hechos; que en fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho celebró contrato de compraventa con KARLA MARIA CRISTINA DIAZ GARCIA, en su calidad de vendedora respecto del bien inmueble ubicado en Lote 6, Manzana 43, casa 6-A, de la Calle Pátzcuaro, número 03, lote 36, manzana 24, edificio N, en Lomas de Chicoloapan, Estado de México. Que la señora KARLA MARIA CRISTINA DIAZ GARCIA, le manifestó ser la única y exclusiva propietaria del bien inmueble, misma que adquirió el inmueble de INFONAVIT, manifestándole que esta totalmente pagada y no tiene gravamen ni carga alguna. Que se fijo como precio de la operación la cantidad de \$300,000.00 Trescientos mil pesos 00/100 M.N., cantidad que fue pagada a la hoy demandada, misma que le otorgo el recibo de finiquito. Que le entrego la posesión física y material de dicho inmueble. Que en dicho contrato la hoy demandada se comprometió con la hoy actora a otorgar y firmar en escritura pública de compraventa a favor de la hoy actora, sin embargo la promovente se ha entrevistado en diversas ocasiones con la hoy demandada a efecto de pedirle amistosamente que cumpla con lo pactado, obteniendo evasivas de dicha demandada, manifestándole que no tiene tiempo de acudir al notario, por lo que en razón de lo anterior se ve en la necesidad de promover el presente juicio.

- - - Haciéndosele saber al demandado que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguir el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.-

TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO-----DOY FE -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

6190.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A CLICERIO VÁZQUEZ AGUILAR Y COMPAÑÍA HARINERA DE TOLUCA S.A. DE C.V.:

Se les hace saber que en el expediente 277/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PEÑAGAY SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de CLICERIO VÁZQUEZ AGUILAR Y COMPAÑÍA HARINERA DE TOLUCA S.A. DE C.V.; el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, en el cual ordeno se emplazar por edictos a CLICERIO VÁZQUEZ AGUILAR Y COMPAÑÍA HARINERA DE TOLUCA S.A. DE C.V., haciéndoles saber que PEÑAGAY SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, les reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: 1. La rectificación de medias de un predio propiedad de la actora, derivado de un contrato de compraventa que celebró con COMPAÑÍA HARINERA DE TOLUCA S.A. DE C.V. 2. Como consecuencia de lo anterior, la inscripción de la resolución definitiva en el Instituto de la Función Registral. 3. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

En base a los siguientes hechos: 1. El ocho de abril de dos mil tres, PEÑAGAY S.A. DE C.V. adquirió mediante contrato de compraventa de la vendedora COMPAÑÍA HARINERA DE TOLUCA S.A. DE C.V., un inmueble ubicado en el barrio de Tlacopa, Municipio de Toluca, México, ante el Notario Público Número 11 de la Ciudad de México, bajo el instrumento notarial 41,243, del Libro 1,147, parte restante de un predio llamado Ayala, en Toluca, México, hoy Isidro Fabela norte número 868, del Barrio de Tlacopa, Toluca, México; venta que fue realizada en forma AD CORPUS. 2. Derivado de la actualización del impuesto predial y catastral, el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, el personal de Catastro Municipal, acudió al inmueble a realizar una medición del inmueble, y el veinte del mismo mes y año le fue notificado al comprador, que existe una diferencia en cuanto a la superficie del inmueble, toda vez que de las mediciones resultó una superficie mayor, atento a ello se modifican los linderos que lo componen en su contorno. 3. Resaltó que la autoridad municipal, cobra al actor el impuesto predial sobre la superficie que midió el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, señaló que no existe conflicto con ningún colindante respecto al inmueble, que además se encuentra debidamente delimitado con barda perimetral, no obstante demanda a los colindantes, para dejar debidamente demostrado que la parte actora no pretende transgredir sus derechos; y le sean tomados en cuenta como de la propiedad de PEÑAGAY S.A. DE C.V. el exceso de superficie que expuso en su demanda, señalando que desde la adquisición del inmueble éste se encontraba delimitado con barda perimetral. Ahora bien, para el caso de que los demandados se opongan dolosamente a la presente demanda, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a contestar la demanda, interponiendo las excepciones que tuvieren, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad de Toluca para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de CLICERIO VÁZQUEZ AGUILAR Y COMPAÑÍA HARINERA DE TOLUCA S.A. DE C.V., las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas. Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, Lic. en D. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

6197.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 966/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rectificación de medidas, promovido por ANCELMO HERNÁNDEZ AGUILAR por su propio derecho en contra de ROSA MARÍA FLORES DE ROSAS Y ELIGIO PIÑA CRUZ, demandándoles las siguientes prestaciones: **A)** Que mediante resolución judicial se determinen el área, medidas y colindancias del bien inmueble ubicado en Domicilio Conocido Manzana Segunda, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, paraje denominado "SHIDO" propiedad de Ancelmo Hernández Aguilar, siendo las correctas las siguientes: **Al norte:** mide en dos líneas, la primera de 12.33 metros, la

segunda 4.34 metros y colindan con Ancelmo Hernández Aguilar, **Al sur:** mide 29.26 metros y colinda con camino vecinal, **Al oriente:** mide 16.62 metros y colinda con Rosa María Flores de Rosas y **Al poniente:** en cinco líneas, la primera 5.40 metros, la segunda 9.68 metros, la tercera 2.38 metros, la cuarta 20.23 metros y la quinta 6.25 metros y colindan con Eligio Piña Cruz. Con una superficie aproximada de 618.24 metros cuadrados. **B)** Como consecuencia de la prestación anterior, se inscriba la sentencia en ejecutoria en el Instituto de la Función Registral, para que se declare como legítimo propietario a Ancelmo Hernández Aguilar y sirva de título de propiedad.

El Juez por auto de catorce de octubre de dos mil veinte, admitió la demanda promovida y por auto de once de junio de dos mil veintiuno, ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de ésta ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a la demandada Rosa María Flores de Rosas, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México.

Dado en Ixtlahuaca, México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que acuerda la publicación: 11 de junio de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

6198.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 294/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ALEJANDRO RIVAS PLATA en contra de ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA; se hace saber que por auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, se ordenó llamar a juicio a ARBOLEDAS, S.A., de quien se reclaman las siguientes prestaciones: 1) El cumplimiento de los contratos privados de compraventa de fecha tres de mayo de mil novecientos setenta y dos, denominado por las partes como de promesa de compraventa respecto de los nueve lotes, lote 10, lote 11, lote 12, lote 13, lote 14, lote 15, lote 16, todos de la manzana 43 ubicados en la Avenida de la Iglesia. Lote 30 y Lote 32 de la manzana 43 ubicados en calle de Cóndor, estos lotes se encuentran en el fraccionamiento las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; 2) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de las escrituras correspondientes ante Notario Público, en los términos a que se obliga el demandado en la cláusula quinta de los documentos base, y que se realice ante la fe del notario público 13 del Estado de México, Licenciado Nicolas Maluf Maloff en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz 18, Primer Piso, despacho 101, centro Tlalnepantla México, C.P. 54100 y en su defecto este H. Juzgado lo realice en su rebeldía de la parte demandada; 3) La declaración judicial que soy el legítimo propietario y posesionario de los inmuebles materia del presente asunto, 4) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar; así, por proveído de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, por lo tanto emplácese a ARBOLEDAS, S.A., por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Se expide el presente el día veintitrés del mes de Marzo de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.- LICENCIADA MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

6202.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 679/2020, DEMANDANDO PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA S. A., LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A. Que se me declare que legítimo propietario del inmueble Ubicado en Calle Bosques de Brasil, número 37, manzana 38, lote 65, colonia Bosques de Aragón, en Nezahualcóyotl, Estado de México. B. La expedición del respectivo título de propiedad del inmueble, en mi favor. C. El pago de los gastos y costas que deriven del presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda declara: I.- Con fecha 9 de mayo del año 1978, el suscrito presento una SOLICITUD DE COMPRA PROMOTORA GEA S.A., quien actuó en representación de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA S.A., respecto del inmueble materia de este juicio. II.- En fecha 4 de mayo de 1978, el suscrito realizó un pago a través de J.A.R. Inmobiliaria, S.A., por la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) tal y como me fuera indicado por PROMOTORA GEA S.A., lo que consta en el recibo expedido el cual se anexa original al presente escrito. III.- En fecha 9 de mayo de 1978, el suscrito entregó en calidad de PAGO A CUENTA DE ENGANCHE la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), lo que consta en el citado recibo que me entregará PROMOTORA GEA S.A.. IV.- En fecha

12 de mayo de 1978, el suscrito entregó en calidad de PAGO A CUENTA DE ENGANCHE la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), lo que consta en el citado recibo que me entregará PROMOTORA GEA S.A., el cual se anexa en original al presente escrito. V.- En fecha 30 de junio de 1978, el suscrito entregó en calidad de PAGO A CUENTA DE ENGANCHE la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), lo que consta en el citado recibo que me entregará PROMOTORA GEA S.A. el cual se anexa en original al presente escrito. VI.- En fecha 8 de noviembre de 1978, el suscrito entregó en calidad de PAGO A CUENTA DE ENGANCHE la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), lo que consta en el citado recibo que me entregará PROMOTORA GEA S.A. VII.- En fecha 30 de noviembre de 1978, el suscrito entrego en calidad de PAGO A CUENTA DE ENGANCHE la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), lo que consta en el citado recibo que me entregará PROMOTORA GEA S.A. Dado que la hoy demandada no me otorgara el contrato de compra venta respectivo, en fecha 21 de enero de 1980 el suscrito demandó de PROMOTORA GEA, S.A. las siguientes prestaciones: "a) El otorgamiento y firma del contrato de compra-venta del bien inmueble (lote y construcción) marcado como lote sesenta y cinco, manzana treinta y ocho del fraccionamiento Bosque de Aragón, Estado de México; b) La posesión y entrega del bien inmueble señalado en el Inciso anterior; y c) El pago de gastos y costas del presente juicio." El Juicio fue radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo el número de expediente 245/1980. VII.- Seguido que fue en todas sus partes el Juicio citado, en fecha 18 de septiembre de 1980 se dictó sentencia definitiva, en la cual se resolvió lo siguiente: "PRIMERO.- Por los motivos a que se contrae la presente resolución, el actor probó su acción y la demandada no contesto la demanda ni opuso excepciones, en consecuencia. SEGUNDO.- Se condena a PROMOTORA GEA, SS.A., a el Otorgamiento y firma del contrato de compra-venta respecto del lote número sesenta y cinco, manzana treinta y ocho, y casa en ella construida Modelo B-10 del Fraccionamiento Bosque de Aragón, Estado de México, con una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados, en su carácter de vendedora, en favor del actor señor JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ GUTIÉRREZ en su carácter de comprador en los términos a que éste se refiere en su escrito inicial de demanda, TERCERO.- Así mismo se condena a PROMOTORA GEA, S.A., a que de la posesión y entrega del inmuebles a que se hace referencia en el resolutivo que antecede al actor señor JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ GUTIÉRREZ en términos del artículo 83 del Código de Comercio, una vez que cause ejecutoria la presente resolución. CUARTO.- No ha lugar a condenar al pago de costas por no reunirse los requisitos consignados en el artículo 1084 del Código de Comercio." IX.- Una vez concluido el juicio y que me fuera entregada tanto el contrato de compraventa como la posesión del inmueble, tuve un acercamiento con PROMOTORA GEA, S.A. y con INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA S.A. y las hoy demandadas se comprometieron a otorgar la escritura correspondiente, acordamos que el suscrito finiquitaria el monto total de la compraventa, que era por la cantidad de \$490,000.00 (cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) y ellos a su vez, me otorgarían la firma de escritura, carta finiquito y me sería devuelto un pagaré signado por el hoy actor, por la cantidad de \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que era el saldo pendiente después de cubrir en enganche de la compraventa, al cual le fuera restado el pago de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) realizado el 4 de mayo de 1978 y del cual, era beneficiaria INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA S.A. X.- En fecha 22 de septiembre de 1980, realicé el pago total convenido a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, S.A., por la cantidad de \$490,000.00 (cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), en el cual se señaló que dicho pago fue por "...concepto de liquidación total del costo por la casa modulo (sic) B-10 ubicada en el lote 65 manzana 38 en el fraccionamiento Bosques de Aragón." Recibo que me fuera entregado por PROMOTORA GEA, S.A. ya que esta siempre actuó en conjunto con INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA S.A. XI.- Derivado de la liquidación total de la obligación contraída, en fecha 25 de septiembre de 1980, me fue expedida la CARTA FINIQUITO en la cual se hizo constar que "... el señor José de Jesús Jiménez Gutiérrez, liquidó el monto total del precio pactado por la casa modelo B-10 ubicada en el lote 65 manzana 38 en el Fraccionamiento Bosques de Aragón otorgándole con la presente total finiquito para los efectos legales correspondientes. No reservándose Inmobiliaria y Constructora Nova, S.A. acción legal alguna." XII.- Por lo que, en la misma fecha me fue entregado el pagaré de fecha 9 de mayo de 1978, por la cantidad de \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en el cual INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, S.A. figura como beneficiaria, documentos que en original se anexan al presente escrito de demanda. XIII.- Que desde la fecha catorce de marzo de mil novecientos ochenta y uno, tengo la posesión real y material del predio materia de este juicio, el terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20 metros con lote 66, AL SUR: en 20 metros con lote 64; AL ORIENTE: en 7 metros con lote 16; AL PONIENTE: en 7 metros con Calle Bosques de Brasil. XIV.- Posesión que me fuera otorgada por el Ejecutor del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, con residencia en Nezahualcóyotl, en la diligencia de fecha catorce de marzo de mil novecientos ochenta y uno, de la cual se anexa copia certificada al presente escrito. XV.- Desde que tengo posesión del inmueble, he actuado de forma pacífica y de buena fe. XVI.- La prescripción es un modo de adquirir la propiedad de una cosa y otros derechos reales posibles, mediante la posesión continuada de estos derechos en concepto de titular durante el tiempo que señala la ley. Y cumpliendo todos los requisitos que la ley señala, en nuestra legislación los previstos en el Art. 5.128 del Código Civil del Estado de México. XVII.- Cumpló con los requisitos exigidos así como los de disposición procesal prevista en el Art. 5.128 del Código Civil del Estado de México. XVIII.- De igual forma, el C. Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanitla con residencia en Naucalpan, en el auto de fecha 15 de septiembre del presente año, en el punto VI considera que la acción de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA resulta innecesaria, toda vez la misma en el diverso juicio 245/1980 tramitado en el citado Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RÁPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TRECE 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2021. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTE 20 DE AGOSTO DEL 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.- RÚBRICA.

6208.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

C. MALCOLM MENDEZ.

En el expediente número 180/2021 relativo al juicio de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por OLGA VENUS MARTÍNEZ MORALES en representación de su menor hija menor de edad de iniciales

E.M.M.M., en contra de MALCOLM MENDEZ. 1.- En fecha nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021) La actora OLGA VENUS MARTÍNEZ MORALES, demanda las siguientes prestaciones: **A)** Se decrete la Guarda y custodia provisional y posteriormente definitiva a su favor; **B)** El pago de Pensión Alimenticia Provisional y en su momento Definitiva; **C)** El Aseguramiento de dicha Pensión Alimenticia; **D)** Pago de gastos y costas. 2.- Mismo que fue admitido en fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, ordenándose investigar el paradero de MALCOLM MENDEZ, para lo cual se giran oficios al Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM); Instituto Nacional Electoral (INE); Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); 3.- Se fija como pensión alimenticia PROVISIONAL, que MALCOLM MENDEZ debe dar a la menor de edad de identidad reservada de iniciales E.M.M.M., el equivalente a un salario mínimo diario multiplicado por los días que tenga cada mes, los cuales deberá depositar en el juzgado los primeros cinco días del mes; 3.- **HECHOS:** En fecha 31 de marzo de 2007, OLGA VENUS MARTÍNEZ MORALES y MALCOLM MENDEZ, contrajeron matrimonio por régimen de sociedad conyugal; procrearon a una menor de iniciales E.M.M.M. quien nació el 9 de agosto de 2007; vivieron en casa de la madre de OLGA VENUS MARTÍNEZ MORALES, la señora OLGA MARTHA MORALES VALDEZ, en Cuautitlán Izcalli; En la vida en pareja OLGA VENUS MARTÍNEZ MORALES, fue víctima de violencia física y verbal, en 2012, MALCOLM MENDEZ, salió del domicilio, abandonando toda obligación para el núcleo familiar, desde entonces, la suscrita se ha encargado de tales obligaciones; durante la vida en común MALCOLM MENDEZ, nunca logró estabilidad económica; desde 2012, MALCOLM MENDEZ no ha cumplido con sus obligaciones alimentarias y desde entonces se desconoce su paradero. 4.- En fecha veintiséis (26) de agosto se ordena mediante publicación de edictos, notificar a MALCOLM MENDEZ, por ignorarse su domicilio actual los que se publicarán POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación en BOLETÍN JUDICIAL y en la PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, haciendo saber al citado MALCOLM MENDEZ que debe presentarse en el local de este juzgado dentro el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para hacer valer lo que a su interés convenga; apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo no comparece por SÍ, POR APODERADO O GESTOR, que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo, las posteriores y aún las de carácter personal, la surtirán por LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

VALIDACION: veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING Y. VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

6209.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CITAR A: RAÚL VELASQUEZ ARIAS Y FERNANDO ESTEFAN COLÍN.

Que en los autos del expediente 95/2020 del JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA ELENA GÓMEZ GONZÁLEZ, tramitado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, en el que por auto dictado en tres de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó notificar por medio de edictos a los colindantes RAÚL VELASQUEZ ARIAS Y FERNANDO ESTEFAN COLÍN, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la solicitud: 1.- En fecha trece (13) de enero de dos mil siete (2007), mediante contrato de donación, que se adjunta al presente como ANEXO DOS, adquirí del señor VIRGILIO GOMEZ FUENTES el predio descrito con antelación y desde la fecha citada me encuentro en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario del aludido terreno, según habrá de quedar demostrado. Dicho bien cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON FERNANDO ESTEFAN COLIN; AL SUR: 15.00 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA. AL ORIENTE: 10.00 METROS CON RAÚL VELASQUEZ ARIAS; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE CIPRÉS; SUPERFICIE: 150.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE. 2.- Para efectos de lo establecido en el artículo 3.21 del Código Procesal de la materia, señalo enseguida el nombre y domicilio de los colindantes del inmueble en cuestión: COLINDANTE NORTE: FERNANDO ESTEFAN COLIN, cuyo domicilio para notificarlo es el ubicado en: Calle Ciprés número 123, colonia Ciprés, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50120. COLINDANTE SUR: Al tratarse de la calle Venustiano Carranza, habrá que notificarse, al H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, México, con domicilio en: Av. Independencia Pte. 207 Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50000. COLINDANTE ORIENTE: RAÚL VELASQUEZ ARIAS, cuyo domicilio para notificarlo es el ubicado en: Av. Venustiano Carranza número 126, colonia, Ciprés, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50120. COLINDANTE PONIENTE: Al tratarse de la calle Ciprés, habrá que notificarse, al H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, México, con domicilio en: Av. Independencia Pte. 207 Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50000. 3.- Ahora bien, el citado predio carece de antecedentes de propiedad a favor de persona alguna en la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, lo que se desprende del trámite número 580176, por lo cual se adjunta al presente como ANEXO TRES la certificación respectiva. 4.- El predio que nos ocupa cuenta con clave catastral número 101-03-150-01-00-0000 y se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, como se desprende del recibo oficial macado como ANEXO CUATRO que se adjuntan al presente. 5.- El predio objeto del procedimiento y descrito con antelación NO se encuentra localizado en zonas próximas a bienes de régimen comunal o ejidal, lo anterior se corrobora con la constancia expedida por el Comisariado Ejidal de Capultitlán de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinte, que como ANEXO CINCO se adjunta al presente. 6.- En fecha once (11) de diciembre del año dos mil catorce (2014), realice el trámite correspondiente al traslado de dominio en la Tesorería Municipal de Toluca, tal como se acredita con las copias certificadas que se adjuntan al presente como ANEXO SIETE. 7.- En virtud de las circunstancias antes narradas y toda vez que carezco de título de propiedad, me veo en la imperiosa necesidad de promover las presentes diligencias a fin de que, previos los trámites respectivos, se dicte sentencia declarativa en el sentido de que me he convertido en propietario del bien raíz mencionado y la misma me sirva de título supletorio de dominio, mandándose inscribir a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, precisamente en la Oficina Registral de Toluca, México. Haciéndoles saber a los colindantes que deben

presentarse en el local de este juzgado al desahogo de la audiencia testimonial A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), a deducir sus derechos si es que los tuvieren. Se expide el presente a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA MÉXICO, LICENCIA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

6212.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A "JESUS ANTONIO MARTINEZ LOPEZ y ELPIDIO MARTINEZ LOPEZ" ante este Juzgado dentro del expediente número 911/2017, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por ALBERTO FLORES GUZMAN en contra de ELPIDIO MARTINEZ NAVARRETE, JULIA LOPEZ URBAN, JESUS ANTONIO MARTINEZ LOPEZ, JOSE PATRICIO MARTINEZ LOPEZ y ELPIDIO MARTINEZ LOPEZ, MARIA LUISA GARCIA TOSTADO, de quienes demandó las siguientes prestaciones:

A).- La prescripción positiva por medio de usucapición, del predio que aparece inscrito en la Función Registral del Estado de México a nombre de ELPIDIO MARTINEZ NAVARRETE, JULIA LOPEZ URBAN, JESUS ANTONIO MARTINEZ LOPEZ, JOSE PATRICIO MARTINEZ LOPEZ y ELPIDIO MARTINEZ LOPEZ;

B).- Se realice la anotación marginal en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 244, partida 607 que se lleva en la Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

C).- Se ordene la inscripción del inmueble materia de este juicio, con los insertos necesarios ante la Oficina que corresponde al Registro Público dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de ALBERTO FLORES GUZMAN;

H E C H O S:

1.- En fecha treinta de marzo del dos mil, se celebro contrato de compraventa del lote de terreno identificado como LOTE UNO, resultante de la subdivisión del terreno común repartimiento "SIN NOMBRE", UBICADO EN BARRIO TLATELCO, perteneciente al POBLADO DE SAN MATEO IXTACALCO, CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 33.18 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL AHORA CALLE FRANCISCO SARABIA.

AL SUR: 33.20 METROS COLINDA CON JUANA LUNA.

AL ESTE: 35.25 METROS COLINDA CAMINO VECINAL AHORA CALLE LUNA.

AL OESTE: 36.15 METROS COLINDA CON LOTE DOS.

2.- Dicho contrato se celebro entre ALBERTO FLORES GUZMAN en su carácter de comprador y MARIA LUISA GARCIA TOSTADO como vendedora.

3.- El inmueble descrito con anterioridad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de ELPIDIO MARTINEZ NAVARRETE, JULIA LOPEZ URBAN, JESUS ANTONIO MARTINEZ LOPEZ, JOSE PATRICIO MARTINEZ LOPEZ y ELPIDIO MARTINEZ LOPEZ bajo Libro Primero, Sección Primera, Volumen 244, partida 607 de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno.

4.- El predio a usucapición que se ha detallado y descrito en el hecho uno, se posee de forma pacífica, pública, continua de Buena fe e ininterrumpidamente.

5.- La señora MARIA LUISA HARCIA TOSTADO no cumplió con su obligación de darle la formalidad que requiere el acto jurídico que realizamos a pesar de haberle requerido en reiteradas ocasiones que se presentara ante el notario público para firmar las correspondientes escrituras.

Mediante proveído de diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, así como al proveído de fecha nueve noviembre del dos mil veinte, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de doce de octubre de dos mil dieciocho, es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a JESUS ANTONIO MARTINEZ LOPEZ y ELPIDIO MARTINEZ LOPEZ por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Por conducto de la Secretario procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo

se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) así como al proveído de fecha nueve (09) noviembre del dos mil veinte (2020).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

441-A1.- 6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMER SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1325/2017.

DEMANDADO: GUADALUPE BAZAN NAVARRO.

EMPLAZAMIENTO: En el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, se radico bajo el número de expediente 1325/2017, relativo al JUICIO DE USUCAPIÓN, promovido por TEOFILLO RICO HERNÁNDEZ, en el cual se ordenó notificar el emplazamiento del juicio a GUADALUPE BAZAN NAVARRO, por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERÉS CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia. FUNDA DE LA PRESENTE DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO: A) LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN. B) La declaración, mediante Sentencia firme que dicte en el presente juicio, declarando que el suscrito por virtud de la usucapión, me he convertido de poseedor en propietario de lote de terreno materia del presente juicio. C) La cancelación de la inscripción en los libros a cargo del C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México. D) El pago de los gastos y costas; bajo los argumentos siguientes: 1.- Con fecha veintisiete de febrero del año dos mil seis, el demandado suscrito celebramos Contrato de Compraventa respecto del lote denominado "CONCLA" el cual se encuentra ubicado en Avenida principal del poblado de Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie total de 2,800 metros cuadrados (dos mil ochocientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 28.00 metros, con Antonio Rivera, Al sur: 28.00 metros, con Placido Juárez, Al oriente: 100.00 metros, con Román Irigoyen, Al poniente: 100.00 metros, con Hércula Trujano, 2.- Desde el diecisiete de Enero del año dos mil seis, el vendedor me entregó la posesión del mismo lo que la posesión en cita, 3.- SIEMPRE A SIDO TÍTULO DE PROPIETARIO, PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE, 4.- Adjunta a la presente demanda el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN del lote de terreno denominado "CONCLA", 5.- Declare como único y legal propietario del lote de terreno objeto del presente juicio.

VALIDACIÓN.- El Primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de SEIS de AGOSTO del año DOS MIL VEINTIUNO, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 1325/2017, los cuales son entregados en fecha TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

442-A1.- 6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

VICTOR DAVID BARAJAS VIVEROS, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 1193/2018, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL. USUCAPIÓN EN CONTRA DE MANUEL SORIANO GARCIA y AZUCENA ARROYO MININGER, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- De MANUEL SORIANO GARCIA, demando la Prescripción Positiva (USUCAPIÓN), del Lote de Terreno ubicado en la Calle Bosques de Europa Número 50, Lote de Terreno 1 (UNO), Manzana 61 en la Colonia Bosques de Aragón, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- De la Señora AZUCENA ARROYO MININGER, se demanda en virtud de existir Litis Consorcio Pasivo Necesario, por ser la persona que le VENDIÓ al suscrito el inmueble materia del presente juicio, y la Sentencia que recaiga en el presente le debe de deparar perjuicios. C).- Como consecuencia de lo anterior, la Cancelación y Tildación del asiento registral que obra en favor del demandado y en su oportunidad la Inscripción a favor del suscrito de la Sentencia que se dicte dentro del presente juicio a fin de que la misma me sirva de título de Propiedad. D).- Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine en caso de que

el demandado se oponga temerariamente a la presente demanda. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- El suscrito me encuentro en posesión del Inmueble ubicado en Lote de Terreno ubicado en la Calle Bosques de Europa Número 50, Lote de Terreno 1 (UNO), Manzana 61 en la Colonia Bosques de Aragón, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, desde el día 24 de Enero del año 2012, en concepto de propietario de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, como lo probaré a su Señoría en el momento procesal oportuno para ello. 2.- El inmueble materia de este Juicio en su totalidad cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 Metros Con Calle Bosques de Europa, AL SUR 20.00 Metros Con Lote 2, AL ORIENTE 09.00 Metros Con Calle Bosques de Suiza, AL PONIENTE 12.00 Metros Con Lote 114, Con una superficie Total de 238.70 Metros Cuadrados. 3.- El inmueble antes descrito se encuentra debidamente inscrito en, los Libros del Instituto de la Función Registral, a favor del señor MANUEL SORIANO GARCIA, bajo la Partida 539, del Volumen 147, del Libro Primero de la Sección Primera, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00089441, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el propio Instituto de la Función Registral. 4.- Revelo a su Señoría que la causa generadora de mi posesión se debe a la Compra Venta privada que el suscrito Señor VICTOR DAVID BARAJAS VIVEROS, celebre con la Señora AZUCENA ARROYO MININGER, por la cantidad de \$1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), celebrada el día 24 de Enero del año 2012, entregándome en esa fecha la posesión del inmueble en forma real, virtual, material y jurídica, ostentándome desde ese momento, como legítimo propietario del citado inmueble, como lo acredito/con el contrato privado de compra-venta. 5.- Para la procedencia de la prescripción adquisitiva de buena fe, respecto del bien inmueble materia del presente Juicio, se cumple con los requisitos señalados en los Artículos 5.127., 5.128., 5.129., 5.130. Fracción I, del Código Civil Vigente para el Estado de México, en virtud de que el referido bien inmueble tiene una superficie total de 238.70 metros cuadrados. 6.- El suscrito considera que ha operado la Usucapión en mi favor por los siguientes elementos: A).- EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, el cual cumplo plenamente ya que se goza y se dispone de dicho bien inmueble con las modalidades y limitaciones que la Ley establece, tal y como lo demostrare en el momento procesal oportuno, incluso pagando de manera constante los Impuestos del citado Predio como lo es el Predio y el Agua, como lo acredito con los Recibos de dichos Impuestos. B).- PACÍFICA, ha sido en tal forma ya que la posesión que ostento sobre el bien inmueble en comento la obtuve sin violencia tal y como lo podré demostrar en el momento procesal oportuno. C).- CONTINUA, he tenido la posesión continua de dicho bien inmueble en virtud de que no se ha interrumpido la posesión desde el día que celebré contrato privado de compraventa con el hoy demandado hasta la fecha, tal y como lo acreditaré en el momento procesal oportuno. D).- PÚBLICA, hago el comento de dicha posesión puesto que la misma se disfruta de tal manera que se conoce por todos los vecinos de este Municipio y sus alrededores tal y como lo acreditaré en el momento procesal oportuno. 7.- Respecto a la Usucapión del bien inmueble que me ocupa es requisito para que la misma opere, tomar en consideración lo que dispone el precepto legal 5.128. del Código Civil vigente para el Estado de México. Ignorándose su domicilio de MANUEL SORIANO GARCIA y AZUCENA ARROYO MININGER, por lo que, se les emplaza a dichas personas para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecen debidamente representados a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSOA" O "DIARIO AMANECER".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS QUINCE 15 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2021. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTITRÉS 23 DE AGOSTO DEL 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

443-A1.- 6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1628/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

RODOLFO SANCHEZ SILVA, por su propio derecho, demanda en el PROCESO ORDINARIO CIVIL LA ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN de ILDEFONSO LOPEZ MENDOZA, A).- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN RESPECTO DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 23 (VEINTITRES) DE LA MANZANA 49 (CUARENTA Y NUEVE), DE LA ZONA 04 (CERO CUATRO) DE LOS TERRENOS PERTENECIENTES AL EX EJIDO DE SAN VICENTE CHICHOLOAPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO LOTE 23, MANZANA 49, COLONIA REVOLUCIÓN (ANTERIORMENTE COLONIA EMILIANO ZAPATA), DEL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO. B.-) LA CANCELACIÓN Y TILDACIÓN PARCIAL EN LOS ASIENTOS REGISTRALES DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO A FAVOR DE ILDEFONSO LOPEZ MENDOZA CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00170764, LIBRO I, SECCIÓN PRIMERA (1a), PARTIDA 551 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO), DEL VOLUMEN 124 (CIENTO VEINTICUATRO) DE FECHA 13 (TRECE) DE JULIO DE 1989 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE). C).- LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EN DONDE RECONOZCA AL SUSCRITO COMO PROPIETARIA. D).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINEN EL PRESENTE JUICIO.: 1. En fecha veintiséis (26) de Mayo de mil novecientos noventa y tres (1993) celebre contrato de compra-venta con el señor ILDEFONSO LOPEZ MENDOZA respecto del bien inmueble descrito con anterioridad y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 11.50 METROS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; AL SURESTE: 15.00 METROS

CON LOTE 24; AL SUROESTE: 11.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL NOROESTE: 15.00 METROS CON LOTE 22. CON UNA SUPERFICIE TOTAL ES DE 168.00 METROS CUADRADOS. 2.- El inmueble se encuentra inscrito a nombre de ILDEFONSO LOPEZ MENDOZA bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00170764, LIBRO I, SECCIÓN PRIMERA (Ia), PARTIDA 551 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO), DEL VOLUMEN 124 (CIENTO VEINTICUATRO) DE FECHA 13 (TRECE) DE JULIO DE 1989 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE), 3). A partir de la celebración del contrato en mención, el vendedor me hizo la entrega de la posesión física, material, real y jurídica del bien materia de Litis. 4). Manifiesto que desde la celebración del contrato he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, por más de veintisiete (27) años; así mismo he realizado construcción en el inmueble donde actualmente habito. 5). Manifiesto que en el tiempo que he poseído el inmueble realizo los pagos de impuestos correspondientes ante la autoridad municipal correspondiente, así como contribuciones y servicios. 6.) Toda vez que he venido poseyendo y realizando actos de dominio de manera ininterrumpida y sin que me haya molestado solicito se declare se ha consumado a mi favor la prescripción positiva por "USUCAPIÓN", del inmueble descrito. Es por todo lo referido que me veo en la necesidad de tramitar el juicio.

- - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del Término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-----

- - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN. TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; dieciséis de agosto del dos mil veintiuno.- SECRETARIA, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

443-A1.- 6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de DANIEL ALBERTO ARCE ROSALES Y REYNA GUTIÉRREZ GIL, expediente número 30/2009, SECRETARIA "B"; La Juez Trigesimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, dicto el siguiente auto que en su parte conducente a la letra dice:

Ciudad de México, veintidós de junio de dos mil veintiuno.

A sus autos el escrito...como lo solicita se señala LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, con la rebaja del 20% de la tasación del bien inmueble hipotecado SIENDO EL INMUEBLE UBICADO EN LA VIVIENDA NUMERO 190 CIENTO NOVENTA DE LA CALLE ANTIGUAS CIVILIZACIONES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 7 SIETE, DE LA MANZANA 2 DOS, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 19 DIECINUEVE, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NÚMERO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "ANTIGUA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, Sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$509,600.00 (QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M.N.), ya hecha la rebaja del veinte por ciento, cantidad que se obtiene de restar al valor comercial arrojado en el avalúo rendido en autos, y que fue por la cantidad de \$637,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido; en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que deberán publicarse POR DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el Periódico DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en términos de lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN TURNO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos correspondientes..., en los lugares de costumbre de ese Juzgado. Debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en términos de lo establecido por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Se faculta al C. Juez exhortado acordar todo tipo de promociones que presente la parte actora a efecto de que puedan llevarse a cabo las publicaciones correspondientes... a efecto de que lleven a cabo la tramitación del exhorto. SE FACULTA AL C. JUEZ EXHORTADO UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS PARA LA DILIGENCIACION DEL PRESENTE EXHORTO.- NOTIFIQUESE.-

CIUDAD DE MEXICO, A 02 DE JULIO DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.- RÚBRICA.

6412.-14 y 26 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00399 en contra de FLORES LÓPEZ MIGUEL ÁNGEL Y FERRER DZUL DE FLORES ELSA CAROLINA, expediente número 14/2017, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de esta ciudad, por auto de fecha seis de mayo del año dos mil veintiuno, ordeno sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el bien inmueble hipotecado en autos, el cual se ubica en EL DEPARTAMENTO DESTINADO A VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL NÚMERO DOSCIENTOS UNO, DEL EDIFICIO "A", DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO ONCE, DE LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA DEL PREDIO DENOMINADO EL "ARENAL" UBICADO EN CUAUTLALPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, ASI COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE SOBRE LAS PARTES Y ELEMENTOS COMUNES LE CORRESPONDE, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en autos y que alcanza un precio de avalúo por la cantidad de \$371,000.00 (Trescientos setenta y un mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS ML VEINTIUNO.- - -

CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE MAYO DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

LOS QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO "LA JORNADA", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y TABLEROS DE ESTE JUZGADO Y ASÍ COMO POR EL C. JUEZ EXHORTADO, EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE DICHA LOCALIDAD Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA LOCALIDAD QUE SEA DESIGNADO POR DICHO JUEZ.

6432.-14 y 26 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CANO JIMENEZ JORGE en contra de NOEMI MARIA ARACELI BORBOLLA ELIZALDE QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE NOEMI MA. ARACELI BORBOLLA ELIZALDE, expediente número 76/2014, la C. JUEZ SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE DICE:--- Ciudad de México, nueve de julio de dos mil veintiuno. -Agréguese a sus autos el escrito . . . , para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, únicamente respecto del inmueble ubicado en el LOTE DIEZ, DE LA MANZANA CUATROCIENTOS NOVENTA, DEL BARRIO DE TALABARTEROS, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO C.P. 56356, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$420,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), monto proporcionado por el perito designado por la parte actora, Ingeniero ALEJANDRO CUEVAS LOMELÍN, en virtud de que, con dicho inmueble se cubre la cantidad aprobada y adeudada, existiendo un remanente, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del ordenamiento citado, por lo que, para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito expedido por el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se fijan las DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el cual deberá de anunciarse por medio de EDICTOS ... -.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, DRA. RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLAN, quien actúa con el C. Secretario Conciliador en Funciones de Secretario de Acuerdos "B", LICENCIADO ADRIAN GUADALUPE MARTÍNEZ VIVAR, que autoriza y da fe. Doy fe.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DEL 2021.- EL C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ADRIAN GUADALUPE MARTINEZ VIVAR.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate el mismo plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico el "EL HERALDO DE MÉXICO".

6433.-14 y 26 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: ANA MARÍA MILLÁN MENDOZA Y EDWIN ALEXANDER MORALES MILLÁN.

Se les hace saber que en el expediente número 44/2020, relativo a la CONTROVERSIAS DE DERECHO FAMILIAR, promovido por GUILLERMO MORALES GONZALEZ, en contra de ANA MARÍA MILLÁN MENDOZA en calidad de esposa y EDWIN ALEXANDER MORALES MILLÁN, en calidad de hijo del actor respectivamente, mediante auto de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno, se

ordenó emplazar a ANA MARÍA MILLÁN MENDOZA y EDWIN ALEXANDER MORALES MILLÁN, mediante edictos. Por lo que se les hace de su conocimiento que GUILLERMO MORALES GONZALEZ, les demanda las siguientes prestaciones: A) La cancelación de la pensión alimenticia decretada mediante sentencia definitiva de fecha 20 de octubre del año 2010 en favor de ANA MARÍA MILLÁN MENDOZA Y EDWIN ALEXANDER MORALES MILLÁN en calidad de esposa e hijo del actor respectivamente dentro del expediente 1222/2002 del Juicio de Pensión Alimenticia radicado en el Juzgado Primero Familiar de Toluca, Estado de México, promovido por ANA MARÍA MILLÁN MENDOZA.

Por lo que publíquese por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un Periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en un Periódico local del Estado, así como en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que deberá ocurrir a este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS a dar contestación a la demanda incoada en su contra, con apercibimiento de que en caso de omisión, el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial. Fíjese, además, copia del presente, en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.--- Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil veintiuno.-----DOY FE-----

ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ELIZABETH LUJANO HUERTA.-RÚBRICA.

6458.-15, 26 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MARÍA M. RUVALCABA URREA.

Se hace saber que en el expediente 652/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL de USUCAPIÓN, promovido por ROBERTO GUADARRAMA ROA, contra MARÍA M. RUVALCABA URREA; la parte actora ROBERTO GUADARRAMA ROA reclama de la parte demandada la declaración judicial de que la actora adquirió la propiedad mediante prescripción adquisitiva, por haberse consumado y operado la usucapición, respecto del inmueble ubicado en el Paraje conocido como Plan de Ayala, Colonia Tres Puentes del Municipio de Donato Guerra, Estado de México, con una superficie de 8,300 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 84.50 metros, colindando con calle de terracería; AL SUR: 84.50 metros, colindando con Benita Julián Felipe; AL ORIENTE: 97.00 metros, colindando con calle pavimentada; y AL PONIENTE: 97.00 metros, colindando con Fernando Julián Ambrosio; como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación y tildación de la inscripción definitiva a favor de la actora respecto de la fracción de terreno antes descrita y el pago de gastos y costas, incluyendo los honorarios de los abogados; en consecuencia, en fecha veinte de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda, y el cinco de octubre del año dos mil veintiuno se ordenó emplazar a la demandada María M. Ruvalcaba Urrea mediante edictos; por tanto, publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación diaria de esta población y en el boletín judicial; haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Se le previene a la demandada, para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Quedan las copias simples de la demanda a su disposición en el local de este Juzgado, para que las reciban si a sus intereses conviene. Fíjese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.- Rúbrica.

6472.-15, 26 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RUBÉN AMADO MENDOZA VIVAS POR SU PROPIO DERECHO EN EL EXPEDIENTE 158/2019, DEMANDADO PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE MARIA DE JESUS AGUIRRE DE RAMÍREZ, RESPECTO AL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: Calle Ortografía, número setenta (70), colonia Palma C.P. 57440, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, en el Lote del terreno número diez de la manzana número treinta y cinco de la colonia México, tercera Sección "Las Palmas" el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: superficie: ciento treinta y seis metros cuadrados (136 m2). Al norte: en 17.00 metros con avenida Pantitlán; Al sur: en 17.00 metros con lote 11; Al oriente: en 8.00 metros con calle Ortografía; Al poniente: en 8.00 metros con lote 9. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1-. En fecha veintiuno de Agosto del año mil novecientos noventa y ocho, la señora MARIA DE JESUS AGUIRRE DE RAMIREZ me vendió el bien inmueble, mediante un contrato de compraventa por la cantidad de \$480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.). 2-. Desde el día veintiuno del mes de agosto de año mil novecientos noventa y ocho tome posesión material del inmueble de manera pública, continua pacífica y de buena fe, en concepto de propietario y a la vista de vecinos respecto del bien con superficie y colindancias al rubro citado. 3-. Lo anterior en atención a que se dio acto traslativo de dominio, de buena fe por el cual el suscrito se encuentra en posesión material del citado inmueble. 4-. Al momento de la celebración del contrato de compraventa, la vendedora, por el que se dio acto traslativo de dominio a favor del suscrito y de buena fe, la vendedora me entrego la posesión material y jurídica del bien inmueble que ha quedado singularizado en los hechos que anteceden, así como de diversas

instituciones públicas y privadas. 5.- Desde el día de la fecha veintiuno de Agosto del año mil novecientos noventa y ocho, ha realizado actos de dominio sobre el bien inmueble en carácter de propietario como lo son: limpieza, pagos de impuestos, así como diversos servicios inherentes a la administración y mantenimiento del inmueble. 6.- Dicho bien inmueble, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del bien inmueble inscrito bajo la partida 1146, volumen 2, Libro Primero de la Sección Primera, con Folio Real Electrónico Número 00153788, casa marcada en Calle Ortografía, número setenta (70), colonia Palma, C.P. 57440 Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, en el Lote del terreno número diez de la manzana número treinta y cinco de la colonia México, tercera sección "Las Palmas" C.P. 57440 Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México inscrito a favor de la señora MARIA DE JESUS AGUIRRE DE RAMIREZ tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción Expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad. 7. En atención a los hechos que anteceden y en virtud de tener título legal que legitime la que detento sobre el bien inmueble materia de la presente demanda, y el que tengo en posesión en calidad de propietario y con los atributos legales que refiero y en vista de que la posesión ha sido por más de cinco años en forma pacífica, continua, pública en carácter de propietaria y de buena fe; es menester poder acreditar mi legítima propiedad sobre el mismo, y siendo la usucapión, un medio legítimo de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos y toda vez que el criterio del suscrito reúna los requisitos legales para que dicha acción de usucapión sea declarada procedente favor del suscrito y por ende judicialmente se legitime mi propiedad sobre el citado bien inmueble, es la razón por la cual promuevo esta demanda, mediante la cual ejercito la acción de usucapión en contra de quien aparece como propietaria del bien inmueble materia de la presente demanda, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en esta ciudad a fin de que se declare que la citada acción de usucapión se ha consumado en favor del señor RUBEN AMADO MENDOZA VIVAS y por tanto se me declare legítimo propietario del bien inmueble identificado como casa marcada en Calle Ortografía, número setenta (70), colonia Palma C.P. 57440 Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, en el Lote de terreno número diez de la manzana número treinta y cinco de la colonia México, tercera Sección "Las Palmas" C.P. 57440 Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. Como se ignora su domicilio se le emplaza a MARIA DE JESUS AGUIRRE DE RAMÍREZ por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Aperciéndole al enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece a través de su apoderado legal o persona que legalmente le represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS NUEVE 09 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

6474.-15, 26 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: Ma. Esther Martínez Pedroza.

En el expediente 609/2017 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por JOSÉ TRINIDAD ÁLVAREZ GARCÍA, en contra de RAÚL VELÁZQUEZ BUENO, por propio derecho; auto de trece de agosto de dos mil veintiuno, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: 1.- Como lo justifico con el Contrato Privado de Compraventa que acompaño a este escrito, visible a fojas 1 y 2, de la copia certificada que se acompaña adjunto a la presente como ANEXO NÚMERO UNO, con fecha 24 de Julio del año 1997, el suscrito JOSE TRINIDAD ÁLVAREZ GARCÍA, en mi carácter de COMPRADOR, celebré con el señor CESAR VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, en su carácter de VENDEDOR, Contrato Privado de Compraventa respecto de un predio ubicado en San Pedro del Rincón, Villa Victoria, México. Que dicho predio consta de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 28.50 Metros con FORTINO VELÁZQUEZ DOMINGUEZ. AL SURESTE. 28.50 Metros con CARRETERA VILLA VICTORIA- EL ORO KM. 1. AL ORIENTE. 30.50 Metros con BERTHA GONZÁLEZ MARTÍNEZ. AL PONIENTE. 30.50 Metros con YOLANDA MARTÍNEZ. 2. El citado contrato privado de compraventa fue firmado por la parte vendedora por el Señor CÉSAR VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, hijo del ahora demandado RAÚL VELÁZQUEZ BUENO, y como comprador el suscrito JOSÉ TRINIDAD ÁLVAREZ GARCÍA, como lo acredito con el documento base de mi acción. 3. Desde el momento en que el suscrito suscribió el contrato de compraventa descrita en el hecho que antecede, me encuentro en posesión física, material, real y jurídica del inmueble. 4. La operación de compraventa descrita fue realizada ante la presencia de la testigo SOFIA MAGDALENA ESTEVEZ CAMACHO. 5. El suscrito adquirió también el inmueble que colinda al oriente del que es materia del presente Juicio, y sobre ambos inmuebles construí una sola obra que hoy se conoce como "EL CASTILLO", tal y como se encuentra acreditado en los autos de los Juicios Acumulados 477/2010 y 67/2011, del índice del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México, y se advierte de las Sentencias de Primera y Segunda Instancia, que obran visibles a fojas 3 a 34 y 39 a 137, respectivamente, de la copia certificada exhibida como ANEXO UNO. 6. En fecha 6 de septiembre del año 2010, el C. RAÚL VELÁZQUEZ BUENO, me demando la Reivindicatorio del inmueble que me vendió su hijo César Velázquez Martínez, desde el 24 de julio del año 1997, admitiéndose su demanda por auto de fecha 7 de septiembre del año 2010, bajo el número de expediente 496/2010, del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, emplazándose legalmente al juicio antes mencionado. 7. Por auto de fecha 24 de enero de 2011, se ordenó acumular el expediente 496/2010, descrito en el hecho que antecede, a los autos del expediente 477/2010, radicado en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en el que Salvador López Mercado, y Jesús Colín García, demandaron del suscrito la Reivindicación del mismo inmueble, del cual se reclama su Usucapión en favor del suscrito. 8. Mediante auto de fecha 02 de

febrero del año 2011, por el C. Juez Primero de lo Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente número 496/2010, reasignándole como nuevo número de expediente el 67/2011, del índice del dicho Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México. 9. Mediante auto de fecha 25 de marzo de 2011 y visto el estado procesal que guardaban dichos autos, se ordena integrar Litisconsorocio Pasivo necesario a efecto de que en dicho expediente se ampliara la demanda en contra de SALVADOR LÓPEZ MERCADO Y JESÚS COLÍN GARCÍA, una vez realizado lo anterior y hechos los emplazamientos conforme a derecho. 10. Mediante escrito de fecha 5 de septiembre del año 2011 el demandado JESÚS COLÍN GARCÍA, contestó la demanda instaurada en su contra, oponiendo excepciones y defensas, por su parte, el Señor SALVADOR LÓPEZ MERCADO, mediante escrito de fecha 23 de Septiembre del año 2011, hizo lo propio y al contestar la demanda enderezada en su contra reconvinó de RAÚL VELÁZQUEZ BUENO, CÉSAR VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 145 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, las prestaciones que consideró procedentes en su favor, y una vez admitida la reconvencción se ordenó emplazar a cada uno de los antes mencionados. 11. En fecha 26 de octubre de 2011, dio contestación a la reconvencción RAÚL VELÁZQUEZ BUENO, así mismo, CESAR VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, mediante escrito de fecha 27 de octubre del año 2011, dio contestación a la referida demanda reconvenccional. Posteriormente, en fecha 22 de noviembre de esa anualidad dio contestación el Titular de la Notaría número 145 del Estado de México, sin que el titular del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, diera respuesta a la misma, por lo que fue señalado día y hora para que tuviera verificativo la audiencia que establece el artículo 2.121 del Código de Procedimientos Civiles, misma que tuvo verificativo el día 14 de diciembre de 2011, en la cual no se llegó a ningún convenio abriéndose así el periodo probatorio. 12. Una vez desahogadas todas las pruebas ofrecidas por el actor, demandado y los codemandados, los expedientes acumulados se turnaron a Sentencia de Primera Instancia, misma que fue dictada en fecha 16 de mayo de 2013, por el juez natural, la cual se exhibe adjunto a la presente en copia certificada, visible a fojas 3 a 34 del ANEXO UNO. 13. Cada una de las partes involucradas en la controversia apelamos la sentencia, recurso que nos fue admitido en Efecto Suspensivo, turnándose los autos a la Sala Civil Regional de Toluca competente para su resolución. 14. En fecha 05 de agosto de 2013, se dictó la Sentencia Definitiva de Segunda Instancia por la PRIMERA SALA REGIONAL CIVIL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con número de toca 361/2013, la cual es visible a fojas 39 a 137 dentro del ANEXO UNO, en copia certificada. 15. De la lectura integral de la Sentencia Definitiva de Segunda Instancia anteriormente exhibida, su Señoría podrá apreciar que en la misma fueron ya valorados y resueltos todos y cada uno de los derechos que sobre el inmueble pudiesen llegar a reclamar o hacer valor los Señores RAÚL VELÁZQUEZ BUENO, CESAR VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, SALVADOR LÓPEZ MERCADO y JESÚS COLÍN GARCÍA, resolución que constituyó cosa juzgada y, por tanto, no es necesaria la participación ni llamado de ninguno de ellos al presente Juicio. 16. Del contenido de las copias certificadas de las Sentencias expuestas con anterioridad, se advierte que el ahora demandado RAÚL VELÁZQUEZ BUENO, demandó del suscrito la acción reivindicatoria del inmueble que es materia de la presente Usucapión, apoyándose para ello en Escritura Pública debidamente inscrita a su nombre ante el Instituto de la Función Registral IFREM de Toluca, Estado de México, por lo que la acreditación de que el inmueble se encuentra inscrito a su nombre, es plena, sin embargo, me permito manifestar ante su Señoría que a la fecha de presentación del presente ocurso, ante el IFREM de Toluca, el inmueble cuya declaratoria de USUCAPIÓN se reclama, continúa apareciendo inscrito como propiedad del ahora demandado, en el Folio Real Electrónico número 00097244, tal y como lo acredito con el certificado que como Base de la Acción exhibo adjunto a la presente como ANEXO DOS. 17. En virtud de que el suscrito entró en posesión del inmueble cuya usucapión reclamo, desde el 24 de Julio de 1997, en calidad de propietario, de manera pública, pacífica, ininterrumpida, continua, de buena fe y por un periodo de tiempo superior a CINCO AÑOS, como se acredita plenamente con el contenido de las Documentales Públicas que se exhiben adjunto al presente, y se confirmará con los testimonios que sean rendidos en autos en el momento procesal oportuno, es procedente se decrete que me he convertido en propietario del inmueble, por usucapión, se inscriba así en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, en el Folio Real Electrónico número 00097244, sirviéndome la copia certificada de la Sentencia Definitiva que se dicte, ya inscrita en el Instituto de la Función Registra IFREM de Toluca, Estado de México, como el título de propiedad respectivo más eficaz que en derecho procede. 18. Es menester hacer notar a su Señoría que para poder defender mi legal posesión, así como la validez de mi documentación de propiedad, me vi en la necesidad de contratar los servicios profesionales del Licenciado en Derecho Oscar Eduardo Superano Coronado, quien me asesoró desde el emplazamiento a los Juicios Acumulados intentados en mi contra, hasta la obtención de la Sentencia Definitiva en la que se salvaguardaron mis derechos, pasando por todas y cada una de las etapas procesales y recursos ordinarios, extraordinarios, incluso Juicios de Amparo, Revisiones, Quejas, etc., que se consideraron necesarios, a cambio del cobro de los honorarios profesionales que fueron pactados en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que exhibo adjunto a la presente como ANEXO TRES, ocasionándome con ello un daño patrimonial que desde luego deberá ser cubierto por el demandado, al haber sido quien me obligó a contar con asesoría profesional necesaria y suficiente para poder proteger mis derechos, los cuales no podrán ser inferiores a los pactados con el profesionista que se menciona.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Ma. Esther Martínez Pedroza, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- LICENCIADA GABRIELA VELAZQUEZ CARMONA.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.-RÚBRICA.

6481.-15, 26 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIANA GARCÍA SANTISTEBAN.

Se hace de su conocimiento que SANTISTEBAN MORA TRINIDAD, bajo el expediente número 46/2019, promovido en contra de LEOBARDO GARCÍA SANTISTEBAN Y MARIANA GARCÍA SANTISTEBAN, demandándole las siguientes prestaciones: A) Se declare por resolución judicial la Usucapión respecto del predio el Bete manzana S/N, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el inmueble objeto de la prescripción, tiene las siguientes Medidas y Colindancias de superficie de 1,150.77 m² y sus colindancias son: al Norte en 25.05 metros con propiedad privada; al Sur en 22.98 metros con propiedad particular; al Oriente en 36.00, 1.31 y 10.76 metros con propiedad particular, y; al Poniente en 46.70 metros con terreno el Aguacate o la Iglesia. Clave catastral: 1000656822000000. La anterior declaración, en virtud de haberlo poseído por el tiempo y condiciones exigidas por la legislación sustantiva en la materia para el Estado de México demandando dicha usucapión para purgar vicios de los actos por medio de los cuales se adquirió el inmueble en cuestión, lo anterior en términos de lo dispuesto por lo previsto en el segundo párrafo y demás relativos y aplicables del artículo 216 del reglamento de la ley del impuesto sobre la renta, resultando como causa generadora de la posesión que se ostenta al acto traslativo de dominio de manera verbal que celebraron los hoy demandados con la hoy promovente en fecha 15 de enero de 2001, y al tratarse de acto jurídico no solamente sera demostrado con las pruebas idóneas para tal efecto. B) La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral que reporta el inmueble cuyos datos registrales se indican bajo el siguiente asiento: Folio Real Electrónico: 00047244, Inscrito a nombre de Mariana y Leobardo ambos de apellidos García Santisteban. C) En virtud de lo anterior, en su lugar la inscripción a favor de la hoy promovente de la Sentencia Definitiva que se dicte en este Juicio, en el Instituto de la Función Registral de esta Entidad por haber operado a su favor la Usucapión del inmueble en cuestión y que la Sentencia sentenciada referida me sirva de justo título de propiedad del referido inmueble materia de la litis. D) Se declare por resolución judicial la Usucapión respecto del predio denominado "el Aguacate o la Iglesia y el Bete", manzana S/N, Municipio de Atizapán de Zaragoza. Por lo que respecta a los hechos la actora manifestó bajo protesta de decir verdad que, por un contrato verbal de transmisión de dominio, de fecha 15 de enero del año 2001, adquirió la posesión y propiedad de los inmuebles que se pretenden prescribir, la cual fue derivada por los señores LEOBARDO GARCÍA SANTISTEBAN Y MARIANA GARCÍA SANTISTEBAN, por lo que por esta posesión, la hoy promovente desde esa fecha ha ostentado la posesión de los inmuebles que enseguida refiere, en concepto de propietaria, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de mala fe para los efectos de acreditar la existencia del acto jurídico o causa generadora de posesión. Los inmuebles que se pretenden prescribir lo son: A) El predio el Bete, manzana S/N, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México el inmueble objeto de la prescripción, tiene las siguientes Medidas y Colindancias de superficie de 1,150.77 m² y sus colindancias son: al Norte en 25.05 metros con propiedad privada; al Sur en 22.98 metros con propiedad particular; al Oriente en 36.00, 1.31 y 10.76 metros con propiedad particular, y; al Poniente en 46.70 metros con terreno el Aguacate o la Iglesia. Clave catastral: 1000656822000000 y B) Predio denominado "El Aguacate o la Iglesia y el Bete", manzana S/N, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el inmueble tiene las siguientes Medidas y Colindancias de superficie de 1,150.77 m² y sus colindancias son: al Norte en 25.05 metros con propiedad privada; al Sur en 22.98 metros con propiedad particular; al Oriente en 36.00, 1.31 y 10.76 metros con propiedad particular, y; al Poniente en 46.70 metros con terreno denominado BETE, y al Poniente en 25.80 metros con camino real. Clave catastral: 1000656822000000. Tal y como lo acredito con todos y cada uno de los documentos que al efecto se anexan, la hoy promovente, ha cubierto en su totalidad todos los impuestos, derechos, aportaciones y mejoras del inmueble, lo que se corrobora con los respectivos documentos originales, mismos que independientemente de encontrarse suscritos a favor de terceras personas, al obrar los originales en mi poder existen la presunción de haberse cubierto íntegramente por la hoy promovente, demostrado con esto en una posesión pública y en concepto de propietaria; entre estos impuestos y derechos, se encuentran el impuesto predial, que suma en su conjunto ambos predios objeto de la prescripción, pues como se acredita, la superficie de ambos predios se encuentra sumada a un solo predio que catastralmente así se cubre; El inmueble que nos ocupa en la actualidad se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, bajo las siguientes asientos registrales, a saber: A) Folio Real Electrónico: 00047244. Inscrito a nombre de LEOBARDO GARCÍA SANTISTEBAN Y MARIANA GARCÍA SANTISTEBAN. Inmuebles que a la fecha se han cubierto en su pago en su totalidad y en satisfacción de los causantes de mi posesión, así mismo, los referidos testigos manifestaran el precio, la forma de pago y la satisfacción del mismo, desde luego la fecha en que se celebro dicho contrato en el cual se fundaron las respectivas pretensiones. Manifestando desde este momento que las circunstancias de acto generador son: El precio total pactado \$4,500,000.00 Cuatro millones quinientos mil pesos, Forma en que fue pagado en un solo acto, en efectivo y a la fecha de firma del contrato base de la acción; Lugar en el que se celebró la operación de compraventa: en el interior del Predio denominado el Bete, manzana S/N, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; y Personas presentes: Los vendedores, señores LEOBARDO GARCÍA SANTISTEBAN y MARIANA GARCÍA SANTISTEBAN, y la adquirente y hoy actora en este juicio, así como dos testigos instrumentales y presenciales de dicho acto generador.

Por lo que mediante auto de fecha veintisiete de agosto de año dos mil veintiuno, se ordenó emplácese a MARIANA GARCÍA SANTISTEBAN, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de éste juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín Judicial.

Se expide para su publicación el trece de septiembre del dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación: el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Secretaria de Acuerdos, LIC. JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

6483.-15, 26 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

DEMANDADA: MARÍA ELENA ARAUJO DELGADO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MARIA ELENA ARAUJO DELGADO. EXPEDIENTE NÚMERO 406/2020; LA C. JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENÓ MEDIANTE AUTO DE FECHA: VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. LO QUE A LA LETRA Y EN LO CONDUCENTE DICE: EMPLAZAR POR EDICTOS A LA PARTE DEMANDADA PERSONA FÍSICA MARÍA ELENA ARAUJO DELGADO. HACIÉNDOSE SABER A LA PARTE DEMANDADA QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCUENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ALUDIDA, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO CONTESTAR DENTRO DEL TÉRMINO ALUDIDO O DE QUE NO SEÑALE DOMICILIO DE SU PARTE PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES LE SURTIRÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 637 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA. QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA B DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES.

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

6514.-18, 21 y 26 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 649/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por MAYRA GARDUÑO PADUA Y DORIAN HELIOS GARDUÑO PADUA respecto del bien inmueble ubicado en IGNACIO LÓPEZ RAYÓN #133, SAN SALVADOR TIZTLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie: Norte: 76.19 metros, con Alfonso Guillermo Garduño Romero, Al Sur: 72.21 metros, con Ismael Gustavo Garduño Romero, Al Oriente: 13.00 metros con, Concepción Ángeles Viuda de Espinoza, Al Poniente: 33.00 metros con, Calle Ignacio López Rayón. Con una superficie aproximada de 1,674.00 metros cuadrados, el cual se adquirió en fecha en fecha catorce (14) de febrero de 2006, adquirí de ÁNGELES ROSALBA PADUA MEJÍA, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Metepc, México, a Trece de Octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO Y ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

6573.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 293/2020.

PRIMERA SECRETARIA.

EDUARDO MORENO GARCIA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, respecto del inmueble ubicado en Calle 3 Cerrada del Potrero sin número en el Poblado de Santa Isabel Ixtapan Municipio de Atenco, Colonia el Potrero en el Estado de México, C.P. 56314. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con Tercera Cerrada del Potrero; AL SUR: 10.00 metros con Nicolás Sánchez Jiménez hoy Thelma Irene Sánchez Martínez; AL ORIENTE: 20.00 metros con Esperanza Sánchez Pineda hoy Patricia Pérez Robles; AL PONIENTE: 20.00 metros con Alfredo Cabrera Castañeda hoy Enrique Sánchez Vallejo. Con una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha diez de agosto del año dos mil, el señor Efrén Cabrera Iglesias en su carácter de vendedor celebraron contrato privado de compraventa con Eduardo Moreno García, respecto del inmueble descrito, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DESIGNANDOSE "EL OCHO COLUMNAS" QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNA DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto: nueve de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.- RÚBRICA.

6576.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 2208/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

MARIBEL OLIVARES MENDOZA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "CASASOLA" UBICADO EN LA CALLE ATLAUTENCO, SIN NUMERO, BARRIO LA SANTISIMA, TERCERA DEMARCACION, CODIGO POSTAL 56070, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.00 metros y colinda con TOMAS OLIVARES MENDOZA; AL SUR: 34.30 metros y colinda con MARIA DE JESUS OLIVARES HERNANDEZ; AL ORIENTE: 9.03 metros y colinda con CALLE ATLAUTENCO; AL PONIENTE: 9.03 metros y colinda con EVA OSNAYA CHAVEZ. Con una superficie aproximada de 308.15 metros cuadrados, y que lo posee desde el veintitrés de marzo de dos mil nueve, mediante contrato de donación entre GUILLERMINA MENDOZA GARCIA Y MARIBEL OLIVARES MENDOZA, desde que se realizó el contrato de compra-venta ejerzo actos de dominio de una forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-----DOY FE. -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis de septiembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA ESTADO DE MEXICO, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.- RÚBRICA.

6577.-21 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. ZAIRA AZUCENA DIAZ SANCHEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1804/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "OXTOTENCO" UBICADO EN LA TERCERA DEMARCACION BARRIO SAN VICENTE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLAOXTOC, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 46.80 metros colinda con ZEFERINO RAMOS LABASTIDA, AL SUR: 45.90 metros y colinda con DELFINA GARCIA ORTIZ, AL ORIENTE: 12.10 metros colinda con ZEFERINO RAMOS LABASTIDA, AL PONIENTE: 14.00 metros colinda con CAMINO REAL, con una superficie aproximada de 605.00 (SEISCIENTOS CINCO PUNTO CERO) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día once (11) de enero de dos mil dieciséis (2016) celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor VICTOR GARCIA ARZATE, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal o Comunal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CINTIA LOPEZ SANTANA.- RÚBRICA.

6578.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ANTONIO DONET AGUILAR ALLENDE, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 859/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "CAMINO VIEJO", ubicado en la Calle Cuitláhuac, sin número, Colonia Cuauhtémoc, de la Cabecera Municipal de Axapusco, Estado de México, que en fecha treinta 30 de septiembre del año dos mil once 2011, celebró contrato de compraventa con ROQUE GREGORIO BLANCAS ESPADA y/o GREGORIO BLANCAS ESPADA, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. MIDE 25.00 metros colinda con CALLE CUITLÁHUAC, ANTES CAMINO; AL SUR. MIDE: 25.00 metros colindando con SANDRA HERNÁNDEZ CORONEL y GUADALUPE ESTHER ORTEGA, ANTES MANUEL PÉREZ TORRES; AL ORIENTE. MIDE. 20.00 metros colinda con ANA MARIA ROQUE MARTÍNEZ, ANTES ANDRÉS ROQUE MORENO; AL PONIENTE. MIDE 20.00 metros y colindando con PEDRO GREGORIO ROJAS, ANTES MARY CRUZ ROJAS RIVAS; con una superficie total de 500.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

6583.-21 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ADOLFO AGUILAR SERNA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 960/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "TEPANCOLO", ubicado en la Calle Morelos, sin número, del Pueblo de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha veinte de julio de 2014, celebró contrato de compraventa con CESARIO AGUILAR NICOLAS, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. MIDE 8.40 metros, colinda con CERRADA SAN ANTONIO; AL SUR. MIDE: 8.40 metros colindando con ÁNGEL AGUILAR NICOLAS; AL ORIENTE. MIDE. 14.40 metros, colinda con AVENIDA MORELOS; AL PONIENTE. MIDE 14.40 metros y colindando con HILARIO AGUILAR NICOLAS; con una superficie total de 120.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

6584.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

NORMA ANGELICA SANCHEZ ALVAREZ, en el expediente número 651/2021, promueve por su propio derecho en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Calle Leona Vicario número 24, Centro, en el Municipio de Capulhuac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en Tres Líneas, la primera de 3.70 MTS. la segunda de 40 CM y colinda con el Señor Jorge Villamares Gil y la tercera de 6.11 MTS y colinda con la Calle Leona Vicario. AL SUR.- 10.20 MTS y colinda con el Doctor Fernando Nol Ortega. AL ORIENTE.- en tres líneas la primera de 4.40 MTS y la segunda de 5.41 MTS y colinda con el Señor Jorge Villamares Gil, la tercera de 13.30 MTS y colinda con el Doctor Fernando Nol Ortega. Y AL PONIENTE.- 22.87 MTS y colinda con el Señor Jesús Calderón Nol. Con una superficie aproximada de 198.52 metros cuadrados.

Por lo que la Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, admitió su solicitud el seis de octubre de dos mil veintiuno, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO, CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN HERNANDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

Validación: seis de octubre de dos mil veintiuno.- Licenciado Rubén Hernández Medina.- Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

6587.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1412/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por GREGORIO ARTURO MERCADO CID, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Porfirio Alcántara, sin número, Colonia Centro, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 428.00 m2 metros cuadrados (cuatrocientos veintiocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 24.20 metros y colinda con Juana Amaro Medrano;
- Al Sur: 21 metros y colinda con Hilaria Mercado Sanabria;
- Al Este: 15.80 metros y colinda con Dominga Miranda Plata;
- Al Oeste: 23.68 metros y colinda con Avenida Porfirio Alcántara.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de doce (12) de octubre del dos mil veintiuno (2021).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

6591.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1104/2021 que se tramita en este Juzgado, YULIANA SERRANO ALVA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Calle Mariano Matamoros sin número, Barrio de la Concepción, San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 153.74 metros y colinda con Calle Mariano Matamoros; AL SUR: Una línea de 85.40 metros y colinda antes con Ausencio Serrano, actualmente con Juan Guillermo Romero Gervacio y otra línea de 68.47 metros y colinda antes con Ausencio Serrano actualmente con Marcos Cattán Chabarati y copropietarios; AL ORIENTE: 45.42 metros y colinda con Ausencio Serrano, actualmente con Marcos Cattán Chabarati y copropietarios; y AL PONIENTE: una línea de 28.00 metros y colinda con Calle de los Serranos y otra línea de 17.10 metros y colinda antes con Ausencio Serrano actualmente con Juan Guillermo Romero Gervacio. Con una superficie aproximada de 5,503.08 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 6 DE OCTUBRE DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

6592.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 3400/2021 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por EFRAIN VILLEGAS RODRÍGUEZ, en términos del auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en la Calle San Blas, Esq. 17 de Febrero S/N; Barrio de Jicaltepec, de esta Comunidad de San Pablo Autopan Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 154.00 METROS CON 1RA. LINEA 45.80 METROS CON BARRANCA 2DA. LINEA 108.20 METROS CON BARRANCA, AL SUR 183.00 METROS CON CALLE

17 DE FEBRERO, AL ORIENTE 72.15 METROS CON CALLE SAN BLAS Y AL PONIENTE 60.00 METROS CON 1RA. LINEA 18.70 METROS, 2DA. LINEA 24.00 METROS Y 3RA. LINEA 17.30 METROS CON ZANJA O VECINO DE SAN ANDRES CUEXCONTITLAN, con una superficie aproximada de 7710.35 metros cuadrados.

Que desde el veintiséis de marzo de dos mil catorce se encuentra poseyendo en forma pacífica, continua, ininterrumpida, en concepto de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a cinco de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

6593.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A quien corresponda:

IGNACIO MUÑOZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1228/2021 promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, sobre el inmueble denominado "EL ARBOL" ubicado en: EL BARRIO DE SANTA MARÍA CALIACAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.35 metros colindando cuando lo compre con IGNACIO CORTES, actualmente con MARGARITA CRUZ; AL SUR.- 5.00 metros colindando cuando lo compre con CALLE EL ÁRBOL actualmente CON CERRADA EL ÁRBOL; AL SUR.- 4.60 metros colindando cuando lo compre con COSME ALVAREZ, actualmente colinda con ISMAEL DIAZ PÉREZ; AL ORIENTE.- 20.30 metros colindando cuando lo compre con VICTOR HERNÁNDEZ actualmente con ROGELIO MUÑOZ MARTÍNEZ; AL PONIENTE.- 13.60 metros colindando cuando lo compre con COSME ALVAREZ actualmente con ISMAEL DIAZ PÉREZ, AL PONIENTE: 6.70 metros colindando con MARÍA LUISA ÁLVAREZ; con una SUPERFICIE DE.- 134.39 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha seis de septiembre y cinco de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Cuautitlán, México, a los ocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno, Licenciada Andrea Doria Rodríguez Ortiz, Notificadora en funciones de Secretario Judicial.-Rúbrica.

6594.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

IGNACIO GERMAN SANTILLAN NAVARRO, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 481/2021, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado "TEOPANCALCO" ubicado EN AVENIDA MÉXICO SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL ATLAMAJAC, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día veintiuno (21) de Noviembre del año dos mil catorce (2014), celebro contrato de compraventa con la señora ZEFERINA CERVANTES VILLAREAL, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión al pagar todos los impuestos inherentes al inmueble. Con las siguientes medidas y colindancias.

- AL NORTE: 9.00 MTRS, COLINDA CON AVENIDA MÉXICO.
- AL SUR: 9.80 MTRS, COLINDA CON ZEFERINA CERVANTES VILLAREAL.
- AL ORIENTE: 22.50 MTRS, COLINDA CON ZEFERINA CERVANTES VILLAREAL.
- AL PONIENTE: 20.00 MTRS COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE.
- CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200.25 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: dos (02) de julio del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

6595.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha quince de septiembre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación, promovido por JULIAN CRUZ HERNÁNDEZ, bajo el número de expediente 1114/2021, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble que se encuentra en el, PREDIO DENOMINADO LA ARENA, ubicado en; CALLE MONTE BLANCO S/N, AMPLIACION SAN LORENZO PARTE ALTA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 9.15 METROS COLINDA CON AV. BENITO JUÁREZ, AL SURESTE: 10.50 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NORESTE: 14.50 METROS COLINDA CON CALLE MONTE BLANCO Y AL NOROESTE: 15.80 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió su poderdante mediante contrato de compra venta celebrado con VALENTIN CORTEZ QUIROZ, en fecha (21) veintiuno de diciembre de dos mil catorce, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los 02 días de octubre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (15) quince de septiembre de (2021) dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

6596.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

VENTURA GUADARRAMA TREJO por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 954/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NATURALEZA: INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio "SAN JOSÉ", ubicado en Calle Doctor Hernández, número 3, Barrio San José Temascalapa, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha nueve de octubre del año dos mil veinte, adquirió el inmueble objeto de la presente INFORMACIÓN DE DOMINIO, la suscrita VENTURA GUADARRAMA TREJO celebró contrato de COMPRAVENTA, con la C. MARGARITA MIRANDA QUEZADA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica e ininterrumpida; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros y colinda con FRANCISCO QUEZADA FERNÁNDEZ, ACTUALMENTE NASYELI QUEZADA PRADO, AL SUR: 20.00 metros y colinda con CALLE DOCTOR HERNANDEZ; AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con SILVIA ISLAS PONCE, ACTUALMENTE RAFAEL QUEZADA ROMO; AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con ROSA MARTINEZ Y CRISPIN QUEZADA, ACTUALMENTE AQUILIA CASTILLO. Teniendo una superficie total aproximadamente de: 400.00 MTS (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADOY EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION. OTUMBA, MÉXICO, CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

6601.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 683/2021, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, promovido por GUMARO NEGRETE MAÑON, apoderado legal del H. Ayuntamiento de Ocuilan, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, Paraje "San Pedrito", San Sebastián, Ocuilan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE NUEVE LÍNEAS DE: 44.40 m. y colinda con Teodoro Colín Silva, 10.43 m. y colinda con Marcelino Nápoles Leyva, 4.79 m. y colinda con J. Isabel Irazaba Juárez, 30.07 m. y colinda con J. Isabel Irazaba Juárez, 6.09 m. y colinda con J. Isabel Irazaba Juárez, 30.96 m. y colinda con Calle Sin Nombre, 39.20 m. y colinda con Calle Sin Nombre, 27.55 m. y colinda con Calle Sin Nombre, 27.67 m. y colinda con Calle Sin Nombre, AL NORESTE: 11.38 m. y colinda con Camino Saca cosecha, AL ORIENTE: 38.39 m. y colinda con Camino Saca Cosecha, AL SUR CUATRO LÍNEAS DE: 49.94 m. y colinda con Jorge Hernández Villafaña, 34.50 m. y colinda con Jorge Hernández Villafaña, 17.96 m. (Diecisiete metros con noventa y seis centímetros) y colinda con Jorge Hernández Villafaña, 64.06 m. y colinda con Gilberto Siles de la Serna, AL SUR PONIENTE: 58.89 m. y colinda con Filiberto Díaz Velázquez, AL PONIENTE: 48.85 m. y colinda con

Enedina Díaz Velázquez. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 17,168.33 metros cuadrados con treinta y tres centímetros, y mediante resolución judicial solicita se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer, y que por proveído de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los trece días del mes de octubre del dos mil veintiuno.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.- Secretario, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.- Rúbrica.

6602.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 686/2021, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por el Licenciado GUMARO NEGRETE MAÑÓN apoderado legal del H. Ayuntamiento de Ocuilan, Estado de México, respecto de un inmueble ubicado en Camino sin nombre, sin número, Santa Mónica, Ocuilan, Estado de México, Distrito Judicial de Tenancingo, con las medidas y colindancias del inmueble en mención siendo las siguientes: al Norte: 74.80 metros y colinda con Eugenio Abundis Figueroa, al Sur: 75.04 metros y colinda con predio de Comité Pro Obras, al Este: 27.18 metros y colinda con Guillermo Días Villana, al Oeste: 27.20 metros y colinda con Zona Federal (barranca); Con una superficie total de 2,000.00 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato de Compra venta celebrado entre Catarino Devora Ensastegui, Ivan Peña Vara, José González Perete y Omar Ensastegui Torres, en carácter de integrantes del Comité de Pro-obras de Santa Mónica, Ocuilan, Estado de México, y el Ayuntamiento de Ocuilan Estado de México; la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden en Tenancingo, Estado de México a los trece días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.- Rúbrica.

6602.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 1/2021, relativo al juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de ROCIO LUIS LUIS Y JUAN LARA BACILIO, de quien demandan las siguientes prestaciones:

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado en domicilio conocido, La Loma, Rincón de Guadalupe, Municipio de Amanalco de Becerra, Estado de México, toda vez que sirvió como casa de seguridad para mantener privada de la libertad a la víctima de identidad resguardada de iniciales **J.L. De la C.L.**, lo que dio origen a la Carpeta de Investigación número **TOL/FSM/FSM/057/065928/17/03**, iniciada por el hecho ilícito de **SECUESTRO**, previsto y sancionado por los artículos 9 fracción I, inciso a), artículo 10 fracción I, incisos a, b) y e), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. La pérdida de los derechos de posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su titular, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado.

3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se ponga a disposición de la asamblea de comuneros para que se reasigne en beneficio del núcleo de población, en el entendido de que ésta reasignación será para el servicio público o programas sociales, en términos de lo previsto en los artículos 229 y 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

VII. HECHOS EN QUE SE FUNDE LA ACCIÓN Y DEMAS PRESTACIONES RECLAMADAS, NUMERÁNDOLOS, NARRÁNDOLOS SUSCINTAMENTE CON CLARIDAD Y PRECISIÓN, DE TAL MANERA QUE LA PARTE DEMANDADA PUEDA PRODUCIR SU CONTESTACIÓN Y DEFENSA. 1. El treinta de marzo de dos mil diecisiete, aproximadamente a las siete treinta de la noche, sobre una carretera de terracería que colinda con la comunidad de San Mateo, Rincón de Guadalupe, Amanalco de Becerra, Estado de México, la víctima de identidad reservada de iniciales **J.L. De la C.L.**, fue interceptado por tres sujetos del sexo masculino quienes lo bajaron de su bicicleta, le taparon los ojos con una bufanda para privarlo de su libertad, manteniéndolo oculto en el monte, posteriormente lo llevaron a una primera casa de seguridad.

2. El día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete la víctima de identidad reservada de iniciales **J.L. De la C.L.**, fue sacado de esa casa de seguridad y llevado al monte donde permaneció hasta el sábado primero de abril de dos mil diecisiete.

3. El día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete la ofendida de identidad reservada de iniciales **G.L.S.** (hermana de la víctima), aproximadamente a las ocho de la mañana, recibió una llamada telefónica de un sujeto del sexo masculino quien le dijo que tenían secuestrado a su hermano (víctima), exigiéndole la cantidad de un millón de pesos por su liberación.

4. El sábado primero de abril de dos mil diecisiete (noche), la víctima, fue ingresada al inmueble afecto, para mantenerla privada de su libertad, donde le colocaron unos pedazos de cobija de color gris.

5. El primero de abril de dos mil diecisiete, el ofendido de identidad reservada de iniciales **J. A.G.L.** (hermano de la víctima), aproximadamente a las siete horas con treinta minutos, recibió una llamada a su celular mediante la cual, le fue exigida la cantidad de un millón y medio de pesos por la liberación de la víctima, amenazándolo que de no entregar el dinero venderían los órganos de su hermano.

6. El domingo dos de abril del mismo año, la víctima al quedarse sólo y no escuchar ruidos, se destapó los ojos, se quitó la venda de los manos y se desamarró los pies, viendo que se trataba de una casa de tabique sin pintar de un piso de cemento, de dos cuartos.

7. El cuarto en donde se mantuvo privada de su libertad a la víctima, había una cama matrimonial de herrería con un colchón viejo sin cobijas, encima de la cama había dos sudaderas y un short, tres peluches metidos en las láminas del techo; había dos ventanas tapadas con madera, el otro cuarto estaba vacío y la casa tenía una puerta verde de metal. Al escapar, la víctima ubicó que se encontraba en el lugar conocido como La Loma y salió de dicha casa de seguridad.

8. El inmueble afecto al momento de hechos contaba con las siguientes características **externas**: ubicado en camino de terracería con orientación de circulación de norte a sur a la inversa, al extremo poniente se observó un área de terreno natural en pendiente descendiente de oriente a poniente en la cual se observó al norte un camino descendiente para el paso peatonal con orientación de oriente a poniente, seguido y al oriente del área antes citada, se observó un inmueble de un nivel con su frente dirigido al sur construido por muros de block de adobe y de concreto con techo de estructura de madera y láminas de asbesto.

9. El inmueble afecto, al momento de la ejecución del secuestro cometido en contra de la víctima y de la utilización ilícita del mismo como casa de seguridad (marzo de dos mil diecisiete), se encontraba en posesión de Roció Luis Luis y Juan Lara Bacilio, quienes construyeron una casa.

10. Que el inmueble afecto se encuentra dentro de la parcela número 119 Z-1 P1/1 cuyo derecho de uso, goce y disfrute correspondía a Aristeo Luis Luis.

11. El inmueble afecto fue utilizado como instrumento en la comisión del hecho ilícito de secuestro, al haber servido como casa de seguridad en la que se mantuvo privada de la libertad a la víctima de identidad reservada de iniciales **J.L. De la C.L.**

12. En el inmueble afecto fueron encontrados los siguientes objetos; una bufanda de color blanco beige, fragmento de venda, de rafia, de hilo cáñamo y de tela de color morado.

13. El inmueble afecto fue asegurado por el agente del Ministerio Público Investigador, al haber sido utilizada como casa de seguridad en la ejecución del hecho ilícito que nos ocupa.

14. Roció Luis Luis y Juan Lara Bacilio, dieron al inmueble afecto un uso ilícito al permitir que sirviera como casa de seguridad en la que se mantuvo privada de la libertad a la víctima de identidad reservada de iniciales **J.L. De la C.L.**

15. Roció Luis Luis y Juan Lara Bacilio, se abstuvieron de notificar a la autoridad por cualquier medio la utilización ilícita del bien afecto, como se acredita en su momento procesal oportuno, al no existir constancia algún que advierta lo contrario.

16. Roció Luis Luis y Juan Lara Bacilio, se abstuvieron de hacer algo para impedir la utilización ilícita del bien inmueble, como se acreditará durante la secuela procedimental.

17. Aristeo Luis Luis, a pesar del derecho que tenía a favor del bien, nunca detentó la posesión de éste, sino que ésta estuvo a cargo de Roció Luis Luis y Juan Lara Bacilio.

18. Aristeo Luis Luis, tenía pleno conocimiento de la utilización ilícita del inmueble afecto, como se acreditará en su momento procesal oportuno.

19. Aristeo Luis Luis, se abstuvo de notificar a la autoridad por cualquier medio la utilización ilícita del bien afecto, al no existir constancia algún que advierta lo contrario.

20. **Aristeo Luis Luis, se abstuvo de hacer algo para impedir la utilización ilícita del bien inmueble, como se acreditará durante la secuela procedimental.**

A fin de notificar a **ROCIO LUIS LUIS Y JUAN LARA BACILIO, y QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL INMUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional y de Extinción de Dominio, **publíquese con la debida oportunidad por tres (3) veces consecutivas edictos** que contenga la presente determinación la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y por Internet a cargo del **Ministerio Público a**

ROCIO LUIS LUIS Y JUAN LARA BACILIO, y llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DIAS siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los cuatro días el mes de octubre del año dos mil veintiuno.- Doy Fe.- EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTOS VEINTINUEVE DE ABRIL Y TRECE DE MAYO, AMBOS DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

6654.- 25, 26 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO DE EXTINCIÓN.

LA C. MAGDALENA GICELA RIOS REYES AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 8/2020, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de EJIDO DE SAN PEDRO TLAHUAC, CIUDAD DE MÉXICO Y ALBERTO JIMÉNEZ MARQUEZ, quien le demanda las siguientes prestaciones: **1.-** La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado del calle Alheli, manzana 70, lote 17, colonia San Miguel Las Tablas, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, también conocido como lote 9, manzana 70 ubicado en calle Las Tablas 15-1 de la colonia San Miguel de las Tablas, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, calle Alely, manzana treinta, lote nueve, colonia San Miguel Las Tablas, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; **2.-** La pérdida de los derechos de posesión, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble ubicado del calle Alheli, manzana 70, lote 17, colonia San Miguel Las Tablas, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, también conocido como lote 9, manzana 70, ubicado en calle Las Tablas 15-1 de la colonia San Miguel de las Tablas, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, calle Alely, manzana treinta, lote nueve, colonia San Miguel Las Tablas, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; **3.-** Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se ponga a disposición de la asamblea ejidal para que se reasigne en beneficio del núcleo agrario, en el entendido de que esta reasignación será para el servicio público o programas sociales en términos de lo previsto en los artículos 229 y 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, Basando su demanda en los siguientes **HECHOS:** El día doce de noviembre de dos mil catorce, aproximadamente a las veintitrés horas, el denunciante Alejandro Rosas Del Rio, salió de la empresa Qualtia Alimentos Operaciones S. DE R.L DE C.V, a bordo del tracto camión de la marca Silver Modelo 2003, número de serie 3P9T3SN243M005056, placas de circulación 747EF2 del Servicio Público Federal, el cual remolcaba una caja refrigerada, modelo 1998, número de serie 1UYVS2536WU219594, placas de circulación 966UM4 del Servicio Público Federal. **2.** El día trece de noviembre de dos mil catorce, al circular sobre la Avenida Ignacio Zaragoza a la altura del Metro Agrícola Oriental, Alejandro Rosas Del Rio, descendió del tracto para revisar la suspensión del remolque que estaba fallando, por lo que al regresar fue amagado por dos personas del sexo masculino que portaban armas de fuego, quienes le indicaron que subiera al tracto, el cual fue conducido por uno de los sujetos para posteriormente pasarlo a un vehículo rojo donde estaban dos personas más y después de tres o cuatro horas lo bajan. **3.** Una vez que el denunciante se encuentra en la Colonia Lechería Texcoco, solicita apoyo a una Unidad de la Policía Federal por lo que lograron localizar la caja refrigerada, en el Municipio de Valle de Chalco, en la Colonia San Miguel las Tablas, llegando a la Calle Alhelí, Manzana 70, Lote 17, donde se encontraba el remolque. **4.** En el interior del inmueble fue encontrada una caja de tráiler de la marca Utility, color blanco, placas de circulación 966UM del servicio público federal, misma que en su interior se observaron cajas conteniendo embutidos, derivado de lo anterior el agente del Ministerio Público, ordeno el aseguramiento del inmueble afecto. **5.** El predio señalado en el hecho 3, cuenta con las siguientes características: veinticinco metros de frente dirigido hacia el sur, teniendo como vía de acceso un zaguán construido de padecería de madera, de tipo provisional, de nueve metros de largo por dos metros de alto. **6.** El día veinticuatro de abril de dos mil quince, aproximadamente a la una con treinta minutos, el C. EDGAR GÓMEZ PÉREZ, a bordo del tracto camión de color azul rey, modelo 2013, de la marca internacional versión prostar 122450HPISXHIRISE, con número de serie 3HSDJAPR3DN298542, el cual remolcaba una caja seca de la marca monon, con número de serie 1NNVX5323SM240121, placa de circulación 14TLR62675, en la cual transportaba bultos de plástico a granel de color negro, **7.** Al circular a la altura de Ayapango, le fue impedido el paso por un vehículo del cual se bajaron cuatro sujetos con armas de fuego, bajando al denunciante del trato para subirlo en el vehículo que le cerró el paso, para después bajarlo. **8.** Que los oficiales remitentes, quienes son coincidentes en mencionar que al encontrarse realizando operativos de recuperación de vehículos robados, se percataron que sobre la Calle de Alheli, fuera del inmueble ubicado en la manzana 30, lote 9 de la misma Colonia, se encontraba estacionada una caja de tráiler, con la leyenda "Transportes Gardi" color blanco, placas de circulación 14TLR62675, la cual coincidía con uno de los vehículos que les había sido reportado como robado. **9.** Arriba de la caja seca, se encontraban dos sujetos del sexo masculino quienes descargaban la mercancía, logrando los agentes remitentes asegurar a Daniel Hernández García, Alberto Jiménez Márquez, Luis Alberto Jiménez García y José Miguel García Ramiro, motivo por el cual fueron puestos a disposición del agente del Ministerio Público. **10.** El inmueble ubicado en Calle Alely, Manzana treinta, lote nueve, Colonia San Miguel La Tablas, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, cuenta con las siguientes características: la Calle Alely es de terracería de aproximadamente diez metros de ancho con una circulación de oriente a poniente y viceversa, el inmueble con su frente dirigido al sur con fachada de tabique color gris, cuenta con una vía de acceso al interior protegida por un zaguán improvisado de triplay de madera al interior con una construcción de un solo nivel de tabique con techo de lámina acanalada, **11.** En el inmueble descrito en el hecho que antecede, el día veintisiete de abril de dos mil quince, fue practicado un cateo,

encontrándose en el interior del mismo, mercancía consistente el polietileno, como aquel que estaban descargando los ahora demandados Alberto Jiménez Márquez y Luis Jiménez García, **12**. Derivado del cateo señalado en el hecho que antecede y del polietileno encontrado en el interior del inmueble afecto, el agente del Ministerio Público Investigador, aseguro el mismo, **13**. Los desapoderamientos de los vehículos señalados en los hechos 2 y 7 se dieron mediante el uso de violencia por parte de los diversos sujetos del sexo masculino que ejecutaron los latrocinios, quienes portaban un arma de fuego, **14**. A los detenidos Daniel Hernández García, Alberto Jiménez Márquez, Luis Alberto Jiménez García y José Miguel García Ramiro, mediante resolución de plazo constitucional de dos de mayo de dos mil quince, les fue dictado auto de vinculación a proceso, por su probable responsabilidad penal en la comisión del hecho delictuoso de Encubrimiento por receptación, previsto y sancionado por el artículo 152 fracción II (hipótesis de poseer) y sancionado por el párrafo segundo en su primer hipótesis del mismo numeral, en relación con los artículos 6, 7, 8 fracciones I y IV, 11 fracción I, inciso C) del Código Penal vigente en el Estado de México, **15**. Derivada de la vinculación a proceso de los inculpados en cita, éstos fueron juzgados mediante Procedimiento Abreviado, respecto del cual fue emitida sentencia condenatoria, por el Juez de Control del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en contra de Daniel Hernández García, Alberto Jiménez Márquez, Luis Alberto Jiménez García y José Miguel García Ramiro, al haber resultado responsables de la comisión del delito de encubrimiento por receptación. **16**. El C. Alberto Jiménez Márquez, celebró contrato de compraventa de trece de julio de dos mil diecisiete con la C. Yrene González Hernández, respecto del inmueble ubicado del calle Alheli, manzana 70, lote 17, colonia San Miguel Las Tablas, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, también conocido como lote 9, manzana 70, ubicado en calle Las Tablas 15-1 de la colonia San Miguel de las Tablas, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, calle Alely, manzana treinta, lote nueve, colonia San Miguel Las Tablas, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, **17**. El C. Luis Alberto Jiménez García, argumento tener derechos reales sobre el inmueble, **18**. Tanto el demandado Alberto Jiménez Márquez, como el tercer afectado Luis Alberto Jiménez García, tuvieron conocimiento del aseguramiento decretado el trece de noviembre de dos mil catorce, **19**. Alberto Jiménez Márquez y Luis Alberto Jiménez García, al momento de la ejecución del hecho delictivo de Robo de Vehículo, ejercían directamente actos de posesión sobre el inmueble afecto, **20**. Que el uso ilícito dado al inmueble afecto por parte de Alberto Jiménez Márquez y Luis Alberto Jiménez García, consistió en ocultar bienes de origen ilícito, concretamente la caja de tráiler de la marca Utility, color blanco, placas de circulación 966UM del servicio público federal, **21**. Alberto Jiménez Márquez y Luis Alberto Jiménez García, tuvieron conocimiento del aseguramiento decretado el veintisiete de abril de dos mil quince, **22**. Los C.C. Alberto Jiménez Márquez, Luis Alberto Jiménez García y otros fueron detenidos en el inmueble afecto al haber sido sorprendidos por los agentes remitentes C.C. Edgar Méndez Gutiérrez, Israel Delgado Domínguez, Javier Cortes Delgado y Jaime Monroy Barrón, mientras descargaban, **23**. Los C.C. Alberto Jiménez Márquez y Luis Alberto Jiménez García, al momento de la ejecución del hecho delictivo de Encubrimiento por Receptación, ejercían directamente actos de posesión sobre el inmueble afecto, pues tenían bajo su dominio la caja de tráiler, con la leyenda "Transportes Gardi" color blanco, placas de circulación 14TLR62675, que transportaba polietileno, **24**. Que en el interior del inmueble afecto fue encontrado material consistente en polietileno, que era de las mismas características de aquel que transportaba la caja de tráiler, con la leyenda "Transportes Gardi" color blanco, placas de circulación 14TLR62675. **25**. Derivado del polietileno encontrado en el interior del inmueble, la detención de los C.C. Alberto Jiménez Márquez, Luis Alberto Jiménez García y la sentencia condenatoria dictada en su contra, son circunstancias especiales que acreditan la conducta de los demandados de haber dado un uso ilícito al inmueble afecto, al ocultar bienes de origen ilícito (mercancía robada), **26**. El inmueble fue usado para ocultar bienes de origen ilícito, el trece de noviembre de dos mil trece, motivo por el cual fue asegurado al haber encontrado en el interior del mismo vehículo con reporte de robo y el veintisiete de abril de dos mil quince, nuevamente fue asegurado por haber encontrado en el interior mercancía robada, lo que advierte que existe un constante uso ilícito del inmueble afecto, como se acreditará, mediante el acuerdo de aseguramiento y la sentencia de veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, emitida el juez de Control del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el cual los demandados en cita aceptaron su participación en el hecho delictuoso que les fue imputado por el Ministerio Público. Haciéndole saber a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO DE EXTINCIÓN, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA PAGINA DE INTERNET http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes_extincion_dominio. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE 20 DÍAS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS 23 DE NOVIEMBRE AÑO DOS MIL VEINTE 2020.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

6655.- 25, 26 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 5/2021, relativo al juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en contra de DIANA GABRIELA GONZÁLEZ CHAVEZ, de quien demandan las siguientes prestaciones: **1. La declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de México, del **bien mueble VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO SENTRA SENSE MT, COLOR NEGRO, MODELO 2018, CON NÚMERO DE SERIE 3N1AB7AD0JL9614403, CON NÚMERO DE MOTOR MRA8298168J, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NCE2540, DEL ESTADO DE MÉXICO**, el cual se encuentra en resguardo al interior del corralón de "Grúas León", con domicilio ubicado en J. Ma. Morelos y Pavón número 23, Delegación Santa Ana Tlalpatitlán, Toluca, bajo el

número de inventario físico 6499, del treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, mismo que no presenta alteración alguna en sus medios de identificación. **2.** La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **3.** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Las cuales se reclaman en contra de: **a) DIANA GABRIELA GONZÁLEZ CHÁVEZ**, en su carácter de propietaria del vehículo descrito, como se desprende de la Factura número AA13749, expedida por Chalco Automotriz, S.A. de C.V., señalando como domicilio para ser emplazada a juicio el ubicado en Calle Tejocote Manzana 1 Lote 14, Colonia Xalpa, Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09640; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio**, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.** a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número **FCJ/UEIPF/047/2019**, que serán detalladas en el apartado de pruebas. b) Constancias del **procedimiento penal**, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de constancias que integran la Carpeta de Investigación **TOL/CET/00/MPI/360/02646/18/07**, por el hecho ilícito de **SECUESTRO**, la cual se encuentra enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. **HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN.** **1.** El día treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, aproximadamente a las doce horas, la víctima de identidad resguardada de iniciales **J.J.T.T.**, fue privado de su libertad, mientras se encontraba afuera de la panadería conocida como "La Esperanza", ubicada en calle Miguel Hidalgo esquina con Jaime Nuno, Colonia San Sebastián, Municipio de Toluca, Estado de México. **2.** En el secuestro de la víctima participaron un grupo de dos personas ostentándose como federales, quienes portaban armas de fuego y le exigieron la cantidad de cien mil pesos a cambio de su libertad, pues de lo contrario lo pondrían a disposición de la autoridad, y le sembrarían algún delito. **3.** La víctima fue privada de su libertad en un vehículo tipo Ram pick up, para posteriormente ser traspasado al **VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO SENTRA SENSE MT, COLOR NEGRO, MODELO 2018, CON NÚMERO DE SERIE 3N1AB7AD0JL9614403, CON NÚMERO DE MOTOR MRA8298168J, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NCE2540, DEL ESTADO DE MÉXICO**, donde lo mantuvieron a bordo dando inicio a las negociaciones vía telefónica con la esposa de éste y exigir la entrega del dinero a los activos del hecho ilícito. **4.** La esposa de la víctima acudió a las instalaciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México con la finalidad de solicitar apoyo donde los elementos de la policía de investigación organizaron un operativo para la liberación de la víctima y formaron un señuelo con dinero falso. **5.** Posteriormente el activo del hecho que tenía privado de la libertad a la víctima, a bordo del vehículo Nissan, se comunicó vía telefónica con la esposa de la víctima presionándola para la entrega del numerario restante, y acordaron que le entregaría la cantidad de treinta y ocho mil pesos, señalando como lugar del pago la panadería "La Esperanza", mismo lugar donde la víctima fue privada de su libertad, lugar al que también se trasladaron elementos de la policía de investigación. **6.** Nuevamente el secuestrador tuvo comunicación con la esposa de la víctima, a quien le indicó que, al observar unos sujetos y unas motos, cambiaría de lugar para la entrega del dinero, por lo que instruyó se trasladara a la calle Mariano Escobedo donde se encuentra un parque, para por último indicarle que la entrega sería en la Farmacia del Ahorro que esta sobre la calle Morelos esquina con Guillermo Prieto, información que se hizo del conocimiento a la policía de investigación. **7.** Durante la llamada telefónica, y al llegar el secuestrador que conducía el vehículo al lugar acordado para la entrega del numerario, le indicó a la esposa de la víctima que se acercara al **VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO SENTRA, COLOR NEGRO**, que se estacionó frente a ella, y al hacerlo realizó la entrega del señuelo proporcionado por la policía de investigación, siendo una bolsa de plástico color café en donde en su interior se encontraba el fajo de billetes de quinientos pesos y cincuenta pesos falsos amarrados con ligas, logrando observar al interior del vehículo a la víctima de identidad resguardada de iniciales **J.J.T.T.** quien iba acostado en el asiento del copiloto. **8.** Una vez realizada la entrega del señuelo, y sin liberar a la víctima, el activo del hecho le indicó a la esposa de la víctima que le dejaría a su esposo en el centro comercial denominado Patio Toluca, por lo que emprendieron la marcha del vehículo afecto hacia la dirección indicada. **9.** Durante el trayecto al centro comercial Patio Toluca, elementos de la policía de investigación a bordo de una camioneta Ram doble cabina color blanco cortaron la circulación al **VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO SENTRA, COLOR NEGRO**, logrando éste esquivar el cierre metiéndose al área de descargas del centro comercial citado, por lo que el sujeto activo descendió y emprendió la huida, dejando en el lugar al vehículo, a la víctima y el dinero. **10.** La víctima fue puesta en libertad aproximadamente a las dieciséis horas del treinta y uno de julio del dos mil dieciocho. **11.** El vehículo afecto fue asegurado mediante acuerdo del treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, emitido y signado por la Licenciada Ana María Contreras González, agente del Ministerio Público adscrita al Tercer Turno de la Agencia Central de la Fiscalía Regional de Toluca. **12.** El vehículo afecto es propiedad de **DIANA GABRIELA GONZÁLEZ CHÁVEZ**, de acuerdo con la Factura número AA13749, expedida por Chalco Automotriz, S.A. de C.V. **13.** El **VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO SENTRA SENSE MT, MODELO 2018, CON NÚMERO DE SERIE 3N1AB7AD0JL9614403, CON NÚMERO DE MOTOR MRA8298168J, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NCE2540, DEL ESTADO DE MÉXICO**, al momento de los hechos No contaba con reporte de robo. **14.** El **VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO SENTRA SENSE MT, MODELO 2018, CON NÚMERO DE SERIE 3N1AB7AD0JL9614403, CON NÚMERO DE MOTOR MRA8298168J, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NCE2540, DEL ESTADO DE MÉXICO**, se encuentra plenamente identificado y No presenta alteraciones en sus medios de identificación. **15.** La demandada **DIANA GABRIELA GONZÁLEZ CHÁVEZ**, realizó la simulación de actos tendientes a acreditar el robo del vehículo afecto y con ello deslindarse de cualquier responsabilidad civil y penal, actuando de mala fe, toda vez que aportó ante el Ministerio Público documental falsa al momento de rendir su entrevista. **16.** El once octubre de dos mil dieciocho, **DIANA GABRIELA GONZÁLEZ CHÁVEZ**, se ostentó como propietaria del vehículo del que se solicita su extinción de dominio, presentando copias de la carpeta de investigación número C1-FIZP/I-ZP-9/UI-3 S/D/03659/07-2018, por el hecho ilícito de Robo con violencia de vehículo particular, levantada ante la Agencia Investigadora del M.P.: IZP-9, de Fiscalía Desconcentrada en Investigación en Iztapalapa, a las veintiún horas con veintisiete minutos del treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, y del Acta Informativa número OFMCC/T3/0397/2018, expedida el 31 de julio del 2018, por la encargada de la Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, misma que resultó apócrifa. **17.** El tres de mayo de dos mil veinte, dentro de la Causa 418/2020, el Juez de control especializado en cateos y órdenes de aprehensión en línea ordenó la localización y aprehensión de **DIANA GABRIELA GONZÁLEZ CHÁVEZ**, por su probable intervención en la comisión del hecho ilícito de Secuestro. **18.** La demandada **DIANA GABRIELA GONZÁLEZ CHÁVEZ**, no acreditará la procedencia lícita del vehículo afecto. **19.** La demandada **DIANA GABRIELA GONZÁLEZ CHÁVEZ**, al momento de la comisión del

secuestro y simular los actos para pretender acreditar el robo del vehículo afecto, se desempeñaba como policía preventiva operativa de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.

A fin de notificar a **QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN MUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional y de Extinción de Dominio, **publíquese con la debida oportunidad por tres (3) veces consecutivas edictos** que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y por Internet a cargo del **Ministerio Público, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DIAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.**

Se expide para su publicación a los veintiocho días el mes de septiembre del año dos mil veintiuno.- Doy Fe.- EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.- SECRETARIO DE CUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

6656.- 25, 26 y 27 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 295/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD) promovido por FRANGIE REYES FRANCISCO en contra de LIBIEN GARRIDO MARIA ISABEL DE LAS MERCEDES Y SUCESIÓN A BIENES DE ENRIQUE VICTOR MANUEL GARRIDO BARRERA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien CALLE VICENTE VILLADA número cinco (5), ACTUALMENTE CIENTO CUATRO (104), COLONIA FRANCISCO MURGUIA, CÓDIGO POSTAL 50130, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: EN UNA LÍNEA DE PONIENTE A ORIENTE DE 9.80 MTS Y VUELVE HACIA EL SUR EN UNA LÍNEA DE 0.83 MTS DE VUELTA HACIA EL ORIENTE EN UNA LÍNEA DE 15.43 MTS, VUELVE HACIA EL NORTE EN UNA LÍNEA DE 0.30 MTS Y TERMINA EN OTRA HACIA EL ORIENTE DE 27.50 MTS, EN LA PRIMERA DE ESTAS DOS LÍNEAS LINDA CON LA CASA NÚMERO 53 DE LA AVENIDA JESUS CARRANZA, HOY AVENIDA HIDALGO PONIENTE, PROPIEDAD DE MARIA DE JESUS MADRID VIUDA DE PLIEGO Y EN LAS RESTANTES CON LA CASA NÚMERO 3 HOY CIENTO DOS DE LA AVENIDA VILLADA PROPIEDAD DEL DOCTOR ESTEBAN URIBE, AL SUR: EN UNA LÍNEA DE 52.52 MTS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR DOCTOR ESTEBAN URIBE, AL ORIENTE: EN 17 MTS CON CALLE DE SU UBICACIÓN Y AL PONIENTE CON 13.90 MTS CON CORRAL DE LA CITADA CASA DE LA SEÑORA MARIA DE JESUS MADRID VIUDA DE PLIEGO; se señalan DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para su celebración, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$22,717,577.98 (VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, tal y como lo establece el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate, el ejecutante tiene derecho de pedir la adjudicación de los mismos por el precio fijado por el remate, tal y como lo dispone el artículo 2.237 del ordenamiento en cita, convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos, que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, POR UNA SOLA VEZ, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda, como lo establece el artículo 2.234 del Código de la materia.

Dado en la Ciudad de Toluca México, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

6686.- 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

DANIEL IVAN RUIZ CUEVAS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 808/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado LOS ALCANFORES, ubicado en la Calle Ihuikatl, sin número, perteneciente a la Comunidad de Tlachinolpa, Ixtlahuaca, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha veintidós de octubre del año dos mil trece 2013, celebro contrato de compraventa con JOSE BENITO RUIZ MONTIEL o BENITO RUIZ MONTIEL, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE 15.51 metros colinda con antes GABRIEL RUIZ VILLA ahora con RICARDO ULISES RUIZ MARTINEZ; AL SUR en dos líneas la primera MIDE 4.47 metros colindando con DANIEL RUIZ BENITEZ y la segunda MIDE 9.80 metros colinda con CAMINO y ahora CALLE IHUIKATL; AL ORIENTE MIDE 17.12 metros colinda con BEATRIZ RUIZ BENITEZ; AL PONIENTE en dos líneas la primer MIDE 3.20 metros colindando con DANIEL RUIZ BENITEZ y la segunda MIDE 14.06 metros colinda con DANIEL RUIZ BENITEZ; con una superficie total de 192.70 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILDES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTINUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

6688.- 26 y 29 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 1003/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por PETRA BENITEZ CRUZ, demandando FRUCTUOSO CUE DE LA FUENTE Y AGUSTIN SÁNCHEZ MARTINEZ, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda el día dieciocho de noviembre de dos mil ocho y por auto del tres de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado FRUCTUOSO CUE DE LA FUENTE, con último domicilio en CALLE JUÁREZ, NÚMERO 109, EN SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, reclamando lo siguiente: A) La propiedad por Usucapión, que ha operado en mi favor respecto de la fracción de terreno que describiré en el capítulo de hechos en virtud de que lo he poseído por más de diez años a la fecha por lo que ha transcurrido el plazo y dadas las condiciones requeridas por la Ley debe DECLARARSE JUDICIALMENTE QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPION A MI FAVOR, B) Como consecuencia de la prestación anterior demando la CANCELACIÓN PARCIAL DEL ASIENTO REGISTRAL NUMERO 313 DEL LIBRO PRIMERO DE LA SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 2, DE FECHA 4, DE ABRIL DE 1959, INSCRITO A FAVOR DEL SEÑOR FRUCTUOSO CUE DE LA FUENTE, HECHOS. 1.- En el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, se encuentra inscrito un inmueble denominado el PUERTO O POTEZUELO, bajo los antecedentes registrales siguientes: Partida número 313, del libro primero, de la sección primera volumen 2 (dos) de fecha 4 (cuatro) de abril de 1959, a nombre de FRUCTUOSO CUE DE LA FUENTE, con una superficie de 183-07-50 HECTAREAS. Con las siguientes medidas y colindancias. Partiendo del punto conocido como el Puerto, por el rumbo oriente sigue el camino real que conduce a Temascaltepec, hasta encontrar un encino donde se cruza el caño del agua que va a Tehustepec, de este encino, por el rumbo sur con dirección al poniente a dar a lo alto del cerro, siguiendo el filo del mismo hasta la terminación de este, y de allí toma dirección Sur, hasta encontrar la barranca del atascadero y siguiendo la misma barranca del atascadero con rumbo poniente, hasta encontrar una cerca de madera vieja, sigue por el rumbo poniente la misma cerca hasta encontrar la Barranquilla que sirve de lindero, hasta cruzar con otra cerca de madera, sigue esta misma por el rumbo Norte a dar a un zanjón por todo el hasta encontrar el caño de agua de los Atesquelites, y por el rumbo del mismo caño hasta el puerto, punto de partida. Este terreno con una fracción que sirve de paso colinda al Oriente con el camino que va a Temascaltepec, al Sur con sucesión de Simón Paz; al Poniente con terrenos de la Conejera y al Norte con los de la Cuadrilla de la Estancia y los Espinosa.

El cual tiene una superficie de 183-07-50 Hectáreas (CIENTO OCHENTA Y TRES HECTAREAS SIETE AREAS Y CINCUENTA CENTIAREAS). (ANEXO UNO), 2.- Del inmueble que se hace referencia en el hecho anterior cuyas medidas y colindancias han sido descritas la suscrita PETRA BENITEZ CRUZ, adquirió del señor AGUSTIN SÁNCHEZ GONZÁLEZ, a través de contrato de compra venta de derechos posesorios, una fracción de dicho terreno cuyas medidas y colindancias y superficie son: AL NORTE.- 57.267 Metros Colinda con Camino a San José Potrerillos. AL SUR.- 57.098 Metros con Francisco Cacho. AL ORIENTE.- 123.952 con Rafael Padilla, AL PONIENTE.- 129.375 Metros con Francisco Cacho. Con una Superficie de 7,204.00 Metros cuadrados. Lo anterior lo justifico con el contrato Privado de Compra venta de derechos posesorios que celebré con el señor AGUSTIN SANCHEZ MARTINEZ, el día 24 de julio de 1995, y el plano de levantamiento topográfico que me permito acompañar a la presente. (Anexos Dos y Tres). 3.- La Fracción de Terreno descrita en el Hecho anterior es precisamente del cual demandado la USUCAPIÓN, en virtud de que lo he tenido en posesión desde hace más de diez años anteriores a la fecha precisamente desde el día veinticuatro de julio del año de mil novecientos noventa y cinco, fecha en que celebre con el señor AGUSTÍN SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Contrato de compra venta de derechos posesorios respecto de dicha fracción de terreno y que es de la cual demando la USUCAPIÓN, siendo esta la causa por la que entre a toma posesión de la fracción de terreno motivo de este juicio, POSESIÓN que he ostentado desde hace más de diez años anteriores a la fecha en concepto de propietario puesto que soy la única persona a la quien se conoce como dueño ya que he efectuado sobre el mismo diversos actos de dominio tales como llevar acabo la circulación del terreno por todo su perímetro, he realizado diversos cultivos año como la siembra de maíz, frijol, habas, flores, así como limpieza y barbechado del mismo en forma PACÍFICA puesto que jamás he tenido problema alguno por la posesión que ostento desde hace más de diez años anteriores a la fecha, puesto que jamás ha sido interrumpida por alguien desde el momento mismo en que entre a toma posesión de dicha fracción de terreno, DE BUENA FE, siendo que la causa generadora de mi posesión lo es el contrato de privado de compra venta de derechos posesorio que celebre con el señor Agustín Sánchez Martínez. 4.- Siendo que la parte demandada ha abandonado por más de diez años anteriores a la fecha de esta demanda la fracción de terreno materia de este juicio, permitiendo que la parte actora desde el día veinticuatro de julio del año de mil novecientos noventa y cinco entrase físicamente al terreno descrito, ante los testigos y vecinos de el puerto o portezuelo, y otras personas de la comunidad de mesa rica, cuadrilla de dolores Pertenecientes a Valle de Bravo, México, sin que hubiese oposición alguna, además de que las autoridades Municipales se han percatado de mi posesión ya que con los mismos he cubierto mis cooperaciones para con el pago del servicio de agua para el predio de referencia. 5.- Manifestando que el señor Agustín Sánchez Martínez, a tenido la posesión del la fracción de terreno motivo del presente Juicio desde el año de 1964, hasta la fecha en que me trasmite la posesión de la fracción de terreno que lo fue el día 24 de julio del año 1995, con motivo del contrato privado de compra venta de derechos posesorios el cual acompaño al presente escrito. 6.- La posesión que ostento de la fracción de terreno descrita en el hecho numero dos la cual forma parte del predio descrito en el hecho uno del presente escrito satisface todos los requisitos y exigencias establecidas por la ley y por lo tanto promuevo el presente juicio y como carezco del título de propiedad de dicha fracción de terreno, es por ello que demando la usucapión operada a mi favor para que previo trámite correspondiente se dicte sentencia de usucapión y se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad su inscripción a mi nombre y ordene la cancelación parcial de la inscripción que aparece a nombre del demandado.

Por auto de fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó EMPLAZAR a FRUCTUOSO CUE DE LA FUENTE, por medio de edictos, de la publicación de la presente solicitud POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial, "GACETA DEL

GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad y Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de que sea formalmente emplazado y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por legalmente emplazado al fenecer dicho término, así mismo si pasado el plazo no comparecen los demandados por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y boletín.-----Doy fe-----

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de septiembre de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. LLEYMI HERNÁNDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

6689.- 26 octubre, 5 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ANDRÉS ALBO MÁRQUEZ en su doble carácter de ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PEDRO ALBO MARTÍNEZ, así como de la sucesión TESTAMENTARIA a bienes de CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO, también conocida como CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA PRIVADO, en el expediente número 1045/2019, las siguientes prestaciones: A).- DECLARACIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA del contrato privado de compraventa, supuestamente otorgado y firmado por CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, como parte vendedora; con fecha veintiséis (26) de febrero de 1991, en donde dicha persona aparentemente le vende a HUMBERTO ROSAS GUADARRAMA, el terreno de 1008.00 m², terreno que se encuentra ubicado dentro del predio de su propiedad, ubicado entre las calle de Yestli, Atemoztli y Ayotl en el pueblo de Axotlán, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- Reconocimiento de que la Sucesión del Señor PEDRO ALBO MARTÍNEZ Y CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO, quien también acostumbró usar el nombre de CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO, son los únicos y legítimos propietarios del inmueble que a continuación señalare; superficie: 8,012.09 m² medidas y colindancias: denominado "el ZAPOTE" también conocido como la JOYA DE AXOTLÁN y Llano de Axotlán (La Virgen), en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 8,012.09 m² y los siguientes linderos: AL NORTE mide ciento veintisiete metros con cuarenta y nueve centímetros, en dos tramos los cuales iniciando de oeste a este miden 27.60 m y 99.89 m, colindando estos dos lados con el lote 2 (donación para vialidad) que actualmente es calle Tlalocan. AL ORIENTE 63.28 m en línea quebrada de cuatro tramos los cuales iniciando de norte a sur miden 27.10 m, 5.30 m, 27.40 m y 3.48 m colindado todos estos lados con calle Ayotl (continuación de Tlalocan). AL SUR mide 71.40 m y 74.13 m colindado estos dos lados con el lote 4 (donación para vialidad) que actualmente es calle Atemoztli, AL PONIENTE mide 61.44 m línea quebrada de dos tramos los cuales iniciando de su a norte miden 58.11 m y 3.33 m colindado estos dos lados con Av. Tlaloc. C).- EL QUE IMPORTEN LOS HONORARIOS, GASTOS Y COSTAS QUE SE EROGUEN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DE ESTE PROCESO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en diverso de circulación amplia de esta Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngase le para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta. Se expiden los presentes a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.

Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, firmando la SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, firmando la SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

6690.- 26 octubre, 5 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ANDRÉS ALBO MÁRQUEZ en su doble carácter de ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PEDRO ALBO MARTÍNEZ, así como de la sucesión TESTAMENTARIA a bienes de CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO, también conocida como CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO, le demanda en la

vía ORDINARIA CIVIL NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA PRIVADO, en el expediente número 1083/2019, las siguientes prestaciones: A).- DECLARACIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA del contrato privado de compraventa, supuestamente otorgado y firmado por CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, como parte vendedora; con fecha uno (01) de enero de 1991, en donde dicha persona aparentemente le vende a MARGARITA HERNÁNDEZ MENDOZA, el terreno de 1008.00 m², terreno que se encuentra ubicado dentro del predio de su propiedad, ubicado entre las calle de Yestli, Atemoztli y Ayotl en el pueblo de Axotlán, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- Reconocimiento de que la Sucesión del Señor PEDRO ALBO MARTÍNEZ Y CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO, quien también acostumbró usar el nombre de CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO, son los únicos y legítimos propietarios del inmueble que a continuación señalare; superficie: 8,012.09 m² medidas y colindancias: denominado "el ZAPOTE" también conocido como la JOYA DE AXOTLÁN y Llano de Axotlán (La Virgen), en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 8,012.09 m² y los siguientes linderos: AL NORTE mide ciento veintisiete metros con cuarenta y nueve centímetros, en dos tramos los cuales iniciando de oeste a este miden 27.60 m y 99.89 m, colindando estos dos lados con el lote 2 (donación para vialidad) que actualmente es calle Tlalocan. AL ORIENTE 63.28 m en línea quebrada de cuatro tramos los cuales iniciando de norte a sur miden 27.10 m, 5.30 m, 27.40 m y 3.48 m colindado todos estos lados con calle Ayotl (continuación de Tlalocan). AL SUR mide 71.40 m y 74.13 m colindado estos dos lados con el lote 4 (donación para vialidad) que actualmente es calle Atemoztli, AL PONIENTE mide 61.44 m línea quebrada de dos tramos los cuales iniciando de su a norte miden 58.11 m y 3.33 m colindado estos dos lados con Av. Tlaloc. C).- EL QUE IMPORTEN LOS HONORARIOS, GASTOS Y COSTAS QUE SE EROGUEN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DE ESTE PROCESO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en diverso de circulación amplia de esta Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngase le para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta. Se expiden los presentes a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.

Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, firmando la SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, firmando la SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

6691.- 26 octubre, 5 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ANDRÉS ALBO MÁRQUEZ en su doble carácter de ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PEDRO ALBO MARTÍNEZ, así como la sucesión TESTAMENTARIA a bienes de CLARA ELENA MARQUEZ CABALLERO, también conocida como CLARA ELENA MARQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO, en el expediente número 1046/2019, las siguientes prestaciones: A).- DECLARACIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA del contrato privado de compraventa, supuestamente otorgado y firmado por CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, como parte vendedora; con fecha dieciséis de julio de 1999, en donde dicha persona aparentemente le vende a FERNANDO MORENO CRUZ, el terreno de 2,205.00 m² terreno que se encuentra ubicado dentro del predio denominado "EL ZAPOTE", y a que más adelante identificaré, ubicado entre las calle de Yestli, Atemoztli y Ayotl en el pueblo de Axotlán, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- Reconocimiento de la Sucesión del Señor PEDRO ALBO MARTÍNEZ Y CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO, quien también acostumbro usar el nombre de CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO, son los únicos y legítimos propietarios del inmueble que a continuación señalare; superficie: 8,012.09 m² medidas y colindancias: denominado el ZAPOTE también conocido como la JOYA DE AXOTLÁN y Llano de Axotlán (La Virgen), en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 8,012.09 m² y los siguientes linderos: AL NORTE mide cientos veintisiete metros con cuarenta y nueve centímetros en dos tramos los cuales iniciando de oeste a este miden 27.60 m y 99.89 m, colindando estos dos lados con el lote 2 donación por vialidad que actualmente es calle Tlalocan. AL ORIENTE 63.28 m en línea quebrada de cuatro tramos los cuales iniciando de norte a sur miden 27.10 m, 5.30 m, 27.40 m y 3.48 m colindado todos estos lados con calle Ayotl (continuación de Tlalocan). AL SUR mide 71.40 m y 74.13 m colindado estos dos lados con el lote 4 (donación para vialidad) que actualmente es calle Atemoztli, AL PONIENTE mide 61.44 m línea quebrada de dos tramos los cuales iniciando de su a norte miden 58.11 m y 3.33 m colindado estos dos lados con Av. Tlaloc. C).- EL QUE IMPORTEN LOS HONORARIOS, GASTOS Y COSTAS QUE SE EROGUEN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DE ESTE PROCESO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en diverso de circulación amplia de esta Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el

apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngase le para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta. Se expiden a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, firmando el SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, firmando la SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

6692.- 26 octubre, 5 y 17 noviembre.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 554/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LINA CONTRERAS VILCHIS, en contra de MARÍA GUADALUPE MIRANDA VALDEZ; por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil veintiuno, se señalaron las DIEZ HORAS DEL OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la DÉCIMA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, en el presente asunto, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA ORIENTE NÚMERO MIL CINCO (1,005), TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: 1. AL NORTE, CATORCE METROS CON OCHENTA CENTIMETROS, CON PROPIEDAD AHORA DEL SEÑOR DIEGO LÓPEZ, ANTES MARCOS PICHARDO; 2. AL SUR, ONCE METROS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CON LA CALLE SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA; 3. AL ORIENTE, TREINTA Y OCHO METROS DIEZ CENTIMETROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR DIEGO LÓPEZ, ANTES JULIA PICHARDO, Y 4. AL PONIENTE TRES LINEAS, UNA DE SUR A NORTE DE TREINTA Y UN METROS VEINTICINCO CENTIMETROS; LA SEGUNDA, DE ORIENTE A PONIENTE DE TRES METROS TREINTA Y CINCO CENTIMETROS; Y LA TERCERA DE SEIS METROS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS COLINDANDO EN LAS DOS PRIMERAS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN ARANA URBINA Y MARÍA ALARCÓN Y EN LA TERCERA CON PROPIEDAD DE ALFONSO GARCÍA, ANTES CON PROPIEDADES DE PRÓSPERO ALCÁNTARA N. GARCÍA Y MARCELINO MARTÍNEZ; con una superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS DIECINUEVE DECIMETROS; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial en el libro primero, sección primera, partida número 1188 – 532, volumen 147 F384 de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'500,000.00 (TRES MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), resultante del avalúo rendido por el perito tercero en discordia, que se tuvo por emitido en auto del diecinueve de noviembre del dos mil veinte; por lo tanto, hágase la publicación de edictos, por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta del juzgado, sin que nunca medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda; por lo que convóquense compradores.

Fecha del auto que ordena la publicación: cuatro de octubre de dos mil veintiuno.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a ocho de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA URRUTIA BOLAÑOS.-RÚBRICA.

6693.- 26 octubre.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 554/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LINA CONTRERAS VILCHIS, en contra de MARÍA GUADALUPE MIRANDA VALDEZ; por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil veintiuno, se señalaron las ONCE HORAS DEL OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la DECIMA TERCERA ALMONEDA DE REMATE, en el presente asunto, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ SUR, NÚMERO SETECIENTOS DIECIOCHO (718), ESQUINA CON FRANCISCO MURGUÍA, ANTERIORMENTE IDENTIFICADO CON EL LOTE NÚMERO VEINTIUNO DE LA MANZANA CATORCE DE LA COLONIA CUAUHTÉMOC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: 1. AL NORTE VEINTISÉIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON EL LOTE VEINTE; 2. AL SUR TREINTA METROS CON CALLE FRANCISCO MURGUÍA; 3. AL ORIENTE DOCE METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CON LA AVENIDA JOSÉ MA. PINO SUÁREZ; 4. AL PONIENTE DOCE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CON EL LOTE DIECINUEVE DEL MISMO FRACCIONAMIENTO; con una superficie de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS, DOCE DECÍMETROS CUADRADOS; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, en el libro primero, sección primera, partida número 570 3689, volumen 265, a fojas ciento veinte de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,464,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), resultante del avalúo rendido por el perito tercero en discordia, que se tuvo por emitido en auto del diecinueve de noviembre del dos mil veinte; por lo tanto, hágase la publicación de edictos, por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta del juzgado, sin que nunca medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda; por lo que convóquense compradores.

Fecha del auto que ordena la publicación: cuatro de octubre de dos mil veintiuno.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a ocho de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA URRUTIA BOLAÑOS.-RÚBRICA.

6693.- 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/253936, EN CONTRA DE DOMINGUEZ BELTRAN ERNESTO Y GONZALEZ BARBOZA PETRA SUSANA, EXPEDIENTE 1316/2019, LA C. JUEZ INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENO MEDIANTE PROVEÍDOS DE FECHAS CATORCE Y SIETE DE SEPTIEMBRE AMBOS DEL DOS MIL VEINTIUNO Y CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, LO QUE A LA LETRA Y EN LO CONDUCENTE DICEN: SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 570, 573 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO VIVIENDA NÚMERO 40, LOTE 18, MANZANA 11, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LAS PALMAS TERCERA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON VALOR DE AVALÚO DE \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DE AVALÚO: DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE PUBLICARÁN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, REALICE LAS PUBLICACIONES EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE DICHA ENTIDAD.

6695.- 26 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE ORDENA EMPLAZAR A: GARCÍA TINOCO MIGUEL ÁNGEL.-----

En los autos del expediente número 1318/2018, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO 648 en contra de GARCÍA TINOCO MIGUEL ÁNGEL.- CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

- - Agréguese a su expediente 1318/2018 el escrito JOSÉ ALBERTO RUIZ NORIEGA apoderado legal de PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, moral que a su vez es apoderada de la parte actora, visto su contenido y con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a realizar emplazamiento al demandado mediante edictos que contendrán un extracto del auto de fecha siete de enero de dos mil diecinueve, que se publicaran por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, en el Boletín Judicial y en el periódico "MILENIO", haciéndole del conocimiento que deberá comparecer a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de CUARENTA DÍAS para lo cual quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos "B" del Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de esta Ciudad, sito en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, CUARTO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. Asimismo deberá fijarse en el tablero de avisos de éste juzgado, copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que de no comparecer al juicio se seguirá el juicio en su rebeldía.-----

CIUDAD DE MÉXICO A SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

- - Con el escrito de cuenta fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 1318/2018 que le corresponde, guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos. Se tiene por presentado a BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO 648, por conducto de su mandataria PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez actúa por conducto de su apoderado JOSÉ ALBERTO RUIZ NORIEGA, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las copias certificadas de los instrumentos notariales que para tal efecto exhiben, demandando en la vía

ESPECIAL HIPOTECARIA de GARCÍA TINOCO MIGUEL ÁNGEL, las prestaciones que indican. Con fundamento en los artículos 468, 470, 471 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta en la vía y forma propuestas, por lo que, con la entrega de las copias exhibidas de la demanda y sus anexos, emplácese a la parte demandada, produzca contestación a la demanda en este juzgado, debiendo referirse a cada uno de los hechos, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, con el apercibimiento de que se tendrán por fictamente confesados por dicho demandado, o en su caso presumirán confesados los hechos de la demanda que se deja de contestar, lo anterior en términos de los artículos 266 y 271 del Código invocado, debiendo además exhibir copia de la contestación, para correr traslado al tenor de lo dispuesto en la fracción VII del artículo 260 del Código de Procedimientos Civiles, igualmente se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo ésta y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos mediante Boletín Judicial, con fundamento en los artículos 112, 271 y 637 del Código ya mencionado.-----

- - - NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZ MAESTRA GRISELDA MARTÍNEZ LEDESMA, ANTE LA CIUDADANA SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "B", POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA LETICIA LÓPEZ CABALLERO, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-----

LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

6696.- 26, 29 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "A".

Expediente 1115/2017.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de septiembre, en relación con el proveído de veintinueve de junio, ambos del dos mil veintiuno, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE "FIDUCIARIO" EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NUMERO F/250295, POR CONDUCTO DE PATRIMONIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA No. F/250295, en contra de MARIO EDUARDO MARTINEZ MARTINEZ, expediente 1115/2017. EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, ordeno sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, identificado como: LA VIVIENDA "B" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINAL 7 MANZANA 128 DE LA CALLE CIRCUITO 24 DE SIMON BOLIVAR, NUMERO OFICIAL 50, DEL FRACCIONAMIENTO CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS", UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), precio de avalúo, y para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán fijarse por DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad, y en el periódico "LA RAZÓN" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien. Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. GUILLERMINA LOPEZ MUÑIZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANAZAS DE ESTA CIUDAD, Y EN EL PERIÓDICO "LA RAZON" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO. Tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este juzgado, esto es EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, los edictos ordenados deberán publicarse EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE DE LA CITADA ENTIDAD, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN.

6697.- 26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE JOSE LUIS LEON SILVA Y OTRA, EXPEDIENTE 1591/2010, LA C. JUEZA INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA VERONICA GUZMAN GUTIERREZ ORDENÓ MEDIANTE AUTO DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 486, 570, 573 Y DEMÁS RELATIVOS AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO SEÑALAR: LAS ONCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN IDENTIFICADO EN DEPARTAMENTO 502 DEL CONDOMINIO CUARENTA, CUERPO A, ENTRADA A, INFONAVIT NORTE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; TENIÉNDOSE COMO PRECIO DE INMUEBLE LA CANTIDAD DE QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., QUE SE OBTIENE DE LOS AVALÚOS EXHIBIDOS, ARROJANDO MAYOR VALOR EL RENDIDO POR EL PERITO DE LA PARTE ACTORA; SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO; DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS; HACIÉNDOSE NOTAR A LAS PARTES, ASÍ COMO A LOS POSIBLES POSTORES QUE LA AUDIENCIA DE REMATE SE CELEBRARÁ EN EL LOCAL DE ÉSTE JUZGADO, QUE SE UBICA EN EL PRIMER PISO DE LA TORRE SUR DE LA AVENIDA NIÑOS HÉROES NÚMERO 132, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06720 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIENDO ANUNCIAR SU VENTA LEGAL MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA UNA DE ELLAS SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, PUBLICÁNDOSE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", Y SE ORDENO GIRAR EXHORTO AL C. JUEZ DE LO CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE PUBLIQUE LOS EDICTOS EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE SU JURISDICCIÓN.

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE AGOSTO 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. OLIMPIA GARCIA TORRES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA UNA DE ELLAS SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO EL DIARIO DE MÉXICO.

6698.- 26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F 234036 en contra de MEJIA MARTINEZ AIDE expediente número 972/2015, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, por auto de fecha VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, ordeno sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el bien inmueble hipotecado en autos, el cual se ubica en "MANZANA 60, LOTE 18, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL HABITACIONAL "REAL DEL VALLE", MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO "EL AREA PRIVATIVA 18 "A", DEL LOTE CONDOMINIAL 18 DE LA MANZANA SESENTA Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO DEL TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO REAL DEL VALLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO", cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en autos y que alcanza un precio de avalúo por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR y sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.....

CIUDAD DE MÉXICO A 03 DE JUNIO DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIERREZ.-RÚBRICA.

LOS QUE DEBERÁ SER PUBLICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO "LA CRONICA", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y TABLEROS DE ESTE JUZGADO Y ASÍ COMO POR EL C. JUEZ EXHORTADO, EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE DICHA LOCALIDAD Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA LOCALIDAD QUE SEA DESIGNADO POR DICHO JUEZ.

6699.- 26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 538/2021, VERÓNICA PATRICIA MORALES TIRADO, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en calle EN CAMINO DEL DEGOLLADO S/N EN CACALOMACAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que

cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 23.00 metros y colinda con PRIVADA DE SAN FRANCISCO, al sur: 23.00 metros y colinda con ARMANDO JOSE COBOS GARCÍA, al oriente: 30.00 metros y colinda con ARMANDO JOSE COBOS GARCIA, al poniente: 30.00 metros y colinda con EJIDO DE SANTA CRUZ CUAUHTÉNCO, con una superficie aproximada de 690.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de seis de agosto y treinta de septiembre ambos del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los ocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Publíquese.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a ocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno, La M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de seis de agosto y treinta de septiembre ambos del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

6702.- 26 y 29 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 686/2021, relativo al procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por PABLO ARTURO SÁNCHEZ RIOS, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en SAN BARTOLOMÉ TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 64.25 METROS con Francisco Nava Sánchez; AL SUR: 64.25 METROS con Federico García Enríquez; AL ORIENTE: 26.12 METROS con Carlos Isaías Venegas; y AL PONIENTE: 27.08 METROS con Vicente Díaz Mejía. Con una superficie aproximada de 1,678.21 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los quince días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de octubre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

6703.- 26 y 29 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 829/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RAÚL RAMÍREZ BALBUENA, el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, dicto un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del inmueble ubicado en LA CALLE FONTANA LINDA, LOTE 4, FRACCIONAMIENTO AVANDARO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN 103.40 METROS COLINDANDO CON ANDRÉS FLORENCIO RODRÍGUEZ PEÑALOZA; AL SUR: EN 89.00 METROS COLINDANDO CON RODRIGO SANTANA GONZALEZ; AL ESTE: 22.90 METROS COLINDANDO CON CALLE FONTANA LINDA; AL OESTE: EN 33.70 METROS Y COLINDA CON BARRANCA. CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,628.55 METROS CUADRADOS.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día veintiuno de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo quince y diecinueve de octubre, ambos de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA LLEYMI HERNANDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

6705.- 26 y 29 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 829/2021, MA. DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ BAUTISTA, promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario

del bien inmueble ubicado en CALLE VEGA DEL VALLE, SIN NUMERO, COLONIA, VELO DE NOVIA, FRACCIONAMIENTO AVANDARO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN DOS LINEAS, de 23.90 y 15.39 METROS con calle de las Secoyas, AL SURESTE: En nueve líneas de 11.66, 4.32, 9.56, 8.91, 20.99, 13.18, 27.60, 29.63, 9.32 con calle Vega el Valle; AL SUROESTE: EN SEIS LINEAS DE 22.39, 16.95, 34.00, 42.62, 22.05, 19.60 metros con Río de GONZÁLEZ, NOROESTE.- En tres líneas de 35.41, 16.03, 24.28, metros con Andador; cual cuenta CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,442.75 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha diecinueve de diciembre del dos mil doce, mediante contrato privado de compraventa que celebró con ALBERTO CRUZ ESTRADA que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha doce de octubre del dos mil veintiuno, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil veintiuno. -----
DOY FE ----- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-
RÚBRICA.

6705.- 26 y 29 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 470/2021, GIOVANY DELGADO RODRÍGUEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que es *poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en CAMINO A LA CANDELARIA, BARRIO DE GUADALUPE EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO*, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: EN 8 LINEAS DE 2.41, 13.20, 18.72, 18.97, 24.70, 8.64, 16.41, 17.37 metros con ANGEL ESTRADA FRUTIS; AL NORESTE: EN 6 LINEAS DE 20.26, 6.66, 12.76, 19.53, 11.46, 11.40. CON GREGORIO SANDOVAL SÁNCHEZ; AL SUROESTE: EN 4 LINEAS DE 3.65, 27.62, 15.62, 25.50 CON CAMINO A LA CANDELARIA; AL SURESTE: EN 7 LINEAS DE 27.22, 25.94, 14.19, 13.22, 11.47, 8.77, 8.56, CON CAMINO A LA CANDELARIA, el cual cuenta CON UNA SUPERFICIE DE APROXIMADA DE 6,907.316 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha dos de diciembre del dos mil quince, mediante contrato privado de compraventa que celebró con DIMAS J. JESÚS DELGADO VELÁZQUEZ que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto de Valle de Bravo, México, por auto de fecha dos de septiembre del dos mil veintiuno, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dados en Valle de Bravo, México, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha cuatro de octubre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-
Rúbrica.

6705.- 26 y 29 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ANGELES por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 925/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NATURALEZA: INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "NOPAL COLORADO", ubicado en la calle EL NARANJO, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TLALTICA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha DOCE 12 DE ENERO DEL AÑO 2001 DOS MIL UNO, adquirió el inmueble objeto de la presente INFORMACIÓN DE DOMINIO, el suscrito MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ANGELES celebró contrato de COMPRAVENTA, con el C. BONIFACIO ESPAÑA ESPINOZA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL SUR: 30.70 metros, colinda con CALLE NARANJO Y ANDRES ESPINOZA ESPEJEL ACTUALMENTE CALLE NARANJO Y ANGELICA MARÍA ESPINOZA ESPEJEL; AL ORIENTE: 43.00 metros colinda con BONIFACIO ESPAÑA ESPINOZA ACTUALMENTE MIGUEL ANGEL MENDOZA ANGELES; AL PONIENTE: 62.00 metros, colinda con ERIKA ESPAÑA ESPINOSA Y BONIFACIO ESPAÑA ESPINOZA ACTUALMENTE SOLO CON ERIKA ESPAÑA ESPINOSA; Teniendo una superficie total aproximadamente de: 605.00 MTS SEISCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.- RÚBRICA.

6706.- 26 y 29 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

IBETH SALAZAR CHAVEZ, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, bajo el expediente número 1054/2021, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle 5 de Febrero sin número, Santiago, Analco, Lerma, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 metros con Angelica Tirado Ortega.

AL SUR: 10.00 metros con Calle 5 de Febrero.

AL OESTE: 24.00 metros con Hilario Armando Chávez.

AL ESTE: 24.00 metros con Carlos Calderón Tirado.

Con una superficie de 240.00 metros cuadrados.

Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LAS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

6707.- 26 y 29 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 731/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARIA MARTA RUIZ TORRIJOS, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE OCTAVIO PAZ S/N, COLONIA LA CAMELIA, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MEXICO; con una superficie aproximada de 190.00 metros cuadrados (CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.50 METROS COLINDA CON CALLE OCTAVIO PAZ, AL SUR: 8.50 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE LA ESCUELA EDAYO, AL ORIENTE: 22.10 METROS CON EFRAIN NAVARRETE VALENCIA antes (ESTHELA AMADOR), Y AL PONIENTE: 25.10 METROS COLINDA CON FELIPE VELAZQUEZ.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordena la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en la Ciudad de Atlacomulco, México, el veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

6708.- 26 y 29 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

RICARDA MIROSLAVA DE LA ROSA SAN JUAN DE MONTALVO también conocida como RICARDA MIROSLAVA DE LA ROSA SAN JUAN y VICTOR JAVIER MONTALVO CHONG. Se hace de su conocimiento que SOCORRO RODRÍGUEZ ALONSO demandó ante éste Juzgado bajo el número de expediente 116/2019 el juicio SUMARIO USUCAPIÓN respecto de LA CASA NÚMERO 1, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 10, DE LA CALLE DE FEBE, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE ARAGÓN, UBICADO EN LA MANZANA 10, LOTE 11, COLNIA FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ASI COMO DEL ESTACIONAMIENTO NUMERO 1, inmueble que cuenta con una superficie de 47.38 metros cuadrados; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: Que en fecha dieciséis de marzo de dos mil once, SOCORRO RODRÍGUEZ ALONSO., en su carácter de promitente compradora celebro contrato de privado de compraventa con RICARDA MIROSLAVA DE LA ROSA SAN JUAN DE MONTALVO, respecto del bien inmueble de la presente litis, mismo que se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de RICARDA MIROSLAVA DE LA ROSA SAN JUAN DE MONTALVO y VÍCTOR JAVIER MONTALVO CHONG, con número de folio real electrónico 00336388; que RICARDA MIROSLAVA DE LA ROSA SAN JUAN DE MONTALVO le entregó la posesión material, física y jurídica a SOCORRO RODRÍGUEZ ALONSO del inmueble objeto del

presente juicio. Que ha poseído dicho inmueble en forma CONTINUA, PACIFICA, PUBLICAMENTE, DE BUENA FE y a TITULO DE PROPIETARIA desde la fecha en que le fue entregado dicho inmueble.

Así mismo refiere que RICARDA MIROSLAVA DE LA ROSA SAN JUAN DE MONTALVO, es la única propietaria del inmueble objeto de la litis, debido a que conjuntamente con VÍCTOR JAVIER MONTALVO CHONG, promovieron un juicio de divorcio por mutuo consentimiento ante el Juzgado Primero Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el que exhibieron un convenio de liquidación de sociedad conyugal, y en su clausula séptima VÍCTOR JAVIER MONTALVO CHONG, cede todos los derechos del inmueble materia del presente juicio.

Emplácese a RICARDA MIROSLAVA DE LA ROSA SAN JUAN DE MONTALVO, también conocida como RICARDA MIROSLAVA DE LA ROSA SAN JUAN y VÍCTOR JAVIER MONTALVO CHONG, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del ocho de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

6709.- 26 octubre, 8 y 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1195/2021, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MOISÉS NÁPOLES MIRELES, respecto del bien perteneciente al Municipio de Chalco, Estado de México, actualmente ubicado en Carretera Chalco-Mixquic, número 102, del poblado de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México. Con una superficie total de 504.41 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Noreste: 67.25 metros con Salvador Soto Troncoso (actualmente con Griselda Valdivia Meza), al Sureste: 21.82 metros con Carretera Chalco-Mixquic, al Suroeste: 47.69 metros con Vicente Medina Castro y/o Delfino Medina Córdova, y al Noroeste: 8.56 metros Esteban Ramos Medina.

Dicho ocursoante manifiesta que desde EL DÍA CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE MIL DOS MIL CUATRO (2004), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO, L. EN D. ANABELL VELAZQUEZ REYES.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha once (11) de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO, L. EN D. ANABELL VELAZQUEZ REYES.-RÚBRICA.

6710.- 26 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1013/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PIÑON GARCÍA JUDITH ISABEL, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NUMERO 02, EN SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 46600 el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 19.00 METROS CON EULALIO ESTRADA, ACTUALMENTE JUDITH ISABEL PIÑON GARCIA, AL SUR 19.00 METROS CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL ORIENTE 26.40 METROS CON BENITO ATESCATENCO CARREON, AL PONIENTE 23.40 METROS CON BALBINA NAVA RIOS VIUDA DE NUÑOZ, con una superficie aproximada de 501 METROS 60 CENTÍMETROS CUADRADOS, manifestando que el inmueble se adquirió del señor ERNESTO PRIETO URZUA por medio de contrato de compraventa que celebre en fecha VEINTE (20) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (1975) siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DIAS DEL MES SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. M. EN D. P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- M. EN D. P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

6711.- 26 y 29 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 447/2010, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de BEATRIZ VILLANUEVA MATA, el C. JUEZ VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, se dictó un auto que a la letra dice: Ciudad de México, a dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno. Agréguese a su tercer tomo del expediente 447/2010, el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, advirtiéndose de constancias de autos que fueron exhibidos el certificado de gravámenes y avalúo actualizado del inmueble hipotecado, con el cual se tuvo por conforme a la parte demandada, por tanto, como lo solicita, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, del inmueble hipotecado identificado como Vivienda B, del Condominio marcado con el número oficial 12 de la Calle Valle de Corzos, construida sobre el lote de terreno número 120, de la Manzana 28, del Conjunto Urbano "San Buenaventura", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, de siete en siete días hábiles, en los estrado de este juzgado, Tablero de Avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el Periódico LA RAZÓN de esta Capital, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate, sirve de base para el remate la cantidad de \$662,400.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$66,240.00 (SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, suma que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda. Toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva a ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos indicados, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre de la localidad, así como en las puertas del Juzgado en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones, concediéndole un plazo de veinte días para dicha diligenciación. Por otra parte, se hace del conocimiento del Juez Exhortado que en acatamiento al Acuerdo Plenario 12-02/2018, emitido en sesión de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, la devolución del exhorto, deberá hacerse directamente a este juzgado en el domicilio ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, Primer Piso, Torre Norte, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, C.P. 06720; sin que medie intervención alguna de Oficialía de Partes de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad; con la excepción de que habiendo personas autorizadas para su devolución se entregará a las mismas, quienes bajo su responsabilidad lo devolverán de igual modo al suscrito en el domicilio señalado, dentro del término de TRES DÍAS, contados a partir de su recepción.

Por otra parte, se autoriza a las personas que menciona para recibir notificaciones, documentos, valores y para diligenciar el exhorto, sin perjuicio de los autorizados con anterioridad. En el entendido de que, tratándose de la entrega de billetes de depósito, éstos podrán ser entregados únicamente a los beneficiarios o apoderados con cláusula especial para recibir valores, ello para dar cumplimiento al acuerdo 53-06/2017, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES.

Se hace del conocimiento de las partes, que mediante Acuerdo Volante V-31/2020, emitido el cinco de agosto de dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, determinó proceder autorizar con efectos a partir del seis de agosto del año dos mil veinte, y hasta en tanto se emita pronunciamiento. LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE respecto de los días en que este órgano jurisdiccional labore y desarrolle sus actividades A PUERTA CERRADA.- NOTIFÍQUESE.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quién actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que da fe. Doy Fe.

CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE AGOSTO DEL 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ELSA REYES CAMACHO.- RÚBRICA.

6712.- 26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1490/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por ELVIA GONZÁLEZ SEGUNDO, respecto del bien inmueble ubicado en el paraje de dominado NGHODSSI, del poblado de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 424.73 m2 metros cuadrados (cuatrocientos veinticuatro punto setenta y tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 16.15 metros y colinda con J. Santos Ortiz Alejo;

Al Sur: 13.50 metros y colinda con Calle.

Al Oriente: 28.00 metros y colinda con Calle.

Al Poniente: 29.30 metros y colinda con Isaura González Cárdenas.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de diecinueve (19) de octubre del dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

6714.- 26 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1070/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SONIA ANGÉLICA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en CALLE LEONA VICARIO NUMERO 133, INTERIOR 4, BARRIO DE SANTA MARIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Al NORTE: en dos líneas una de 11.80 metros y colinda con Alejandro Domínguez García y otea de 5.00 metros de ancho con servidumbre de paso, con una longitud de 21.80 metros que da salida a la Calle Leona Vicario. Al SUR: 16.50 metros, colinda con Argelio Linares "N". Al ORIENTE: 47.80 metros y colinda con Jorge del Prado González. Al PONIENTE: 46.30 metros y colinda con José Acevedo Millán. Inmueble con una superficie aproximada de 790.00 m2 (SETECIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS).

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este municipios, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

6715.- 26 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1135/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SILVIA ILEANA MEZA PEREZ, sobre un bien inmueble Ubicado en LA COMUNIDAD DE COSCOMATE DEL PROGRESO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en dos líneas de 13.70 Y 3.51 metros y colinda con ENTRADA COMÚN Y ADRIÁN ALDANA DÍAZ, Al Sur: 15.35 metros y colinda con JUAN RODEA SÁNCHEZ, Al Oriente: en dos líneas de 3.14 y 15.55 metros y colinda GREGORIO ALDANA DÍAZ y Al Poniente: 18.86 metros y colinda con CARLOS ALDANA SANABRIA, con una superficie de 292.58 metros cuadrados (doscientos noventa y dos metros con cincuenta y ocho centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cinco (05) días del mes de octubre del dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos: Lic. Lucas Rubén Sánchez Solís.-Rúbrica.

6716.- 26 y 29 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

La C. Juez Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México hace saber que en cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado en audiencia de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por AVANCES INMOBILIARIOS KURDAN, S.A. DE C.V. en contra de INGENIEROS CH, S.A. DE C.V.; RINA ASOCIADOS, S.C. y

ARTURO NAPOLES CASTELAN, en el cuaderno PRINCIPAL, del expediente número 340/2005, secretaria "B"; se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en EL PREDIO 56, ANTES 47, CALLE DOS, ESQUINA VICTORIA, COLONIA ALCE BLANCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, C.P. 53370, ESTADO DE MEXICO; para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; en consecuencia se convoca postores por medio de edictos que se publicarán se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo; así como en el periódico "LA JORNADA", sirve de base para el remate la cantidad de \$17'256,439 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); sirviendo de postura legal las dos terceras partes del precio que sirve para dicha almoneda, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate. Asimismo, se hace de su conocimiento que la diligencia se realizara en la secretaria "B" del Juzgado Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ubicado en AVENIDA NIÑOS HEROES 132, SEXTO PISO, TORRE SUR, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06720, EN LA CIUDAD DE MEXICO.

México, CDMX., a 07 de octubre del 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.
6717.- 26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIA DEL ROSARIO FLORES FRANYUTTI, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1528/2021 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "COLOSTITLA", ubicado en BARRIO SAN JUAN MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 21.08 metros y colinda con Sandra Hernández Vargas, AL SUR 60.64 metros y colinda con carretera Papalotla; AL ORIENTE: 26.72 metros y colinda con Humberto Flores Gutiérrez; AL PONIENTE: 48.15 metros y colinda con carretera Atenguillo, haciendo un quiebre hacia Oriente y colindando por el SUR: 31.10 metros con María de la Luz Calderón Arce y haciendo un quiebre hacia el norte y colindando por el PONIENTE: 14.00 metros y colindando con María de la Luz Calderón Arce, con una superficie aproximada de 1840.08 metros cuadrados, refiriendo el promovente que el día cinco de octubre de dos mil uno, celebro un contrato privado de compra venta respecto del inmueble referido con MIGUEL ANGEL VARGAS GONZALEZ, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continúa, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de 10 años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO 2021. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. CINTIA LOPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

6719.- 26 y 29 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 960/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MA DE LOS ANGELES FIERRO HIDALGO, respecto del inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre Número 707, Barrio de Santiago, San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie total de 70.00 metros (setenta metros), con las siguientes medidas y colindancias Al Norte: 8.00 metros colinda con Antonio Fierro López, actualmente Mateo Fierro Valencia, Al Sur: 8.00 metros con servidumbre de paso de 3.43 metros de ancho, Al Oriente: 8.75 metros colinda con Lorenza Merced Fierro Barrón, Al Poniente: 8.75.00 en dos líneas, la primera línea de 5.92 metros colinda con Juan Roberto Fierro Hidalgo y la segunda línea de 2.83 metros colinda con servidumbre de paso. Con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil.

Publiquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, dichos edictos quedan a disposición de los promoventes para que realicen los trámites necesarios para su diligenciación, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Dado en Lerma, Estado de México, a los trece días del mes de octubre del dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación; Fecha de acuerdo que ordena la publicación, quince de septiembre de dos mil veintiuno.- Secretario, Lic. Silvia Carrasco Hernández.-Rúbrica.

6720.- 26 y 29 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

SE DA VISTA Y NOTIFICA A: IRENE MARTINEZ GONZALEZ.

En el expediente número 585/2021, relativo al juicio de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por CESAR BERNAL GONZALEZ, por conducto de su apoderado legal ALFREDO SANCHEZ MENDOZA, en el que se hace saber su voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial que lo une con IRENE MARTINEZ GONZALEZ, basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha tres de enero de dos mil catorce, el suscrito y la señora IRENE MARTINEZ GONZALEZ, contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el oficial 01 del Registro Civil de este Municipio de Atlacomulco, México, lo que acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que anexa al presente. 2.- Hago referencia a este juzgador que durante nuestro matrimonio procreamos a 2 hijos de iniciales V.B.M y J.G.B.M, como lo acredito con las acta de nacimiento en copia certificada acompaño a esta solicitud como Anexos a la presente. 3.- Así mismo he de decir a su señoría que durante el matrimonio, no se adquirió bien inmueble alguno. 4.- Para disolver el vínculo matrimonial el solicitante presento, propuesta de convenio: Se hace saber a la citada que deberá de desahogar la vista ordenada y comparecer a la audiencia de avenencia que se señalará dentro del plazo de CINCO DÍAS siguientes a la fecha de exhibición de los edictos que contenga la última publicación. Lo anterior con fundamento en el artículo 1.134, 1.138, 1.81 y 2.375 del Código Procesal Civil; debiendo fijar en la puerta de este juzgado copia del presente auto, por todo el tiempo de la citación.

Por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar y en el boletín, para que se informe del presente asunto a IRENE MARTINEZ GONZALEZ y comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el cinco de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIENDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MALLELY GONZALEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

6721.- 26 octubre, 5 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM: 2331/2021.

PRIMERA SECRETARÍA.

NESTOR BARRON MEZA, promueve en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CENTENO" ubicado en la Calle Noria sin número, Los Reyes Nopala, perteneciente a la Cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 71.08 METROS Y COLINDA CON CARRIL; AL SUR: 86.00 METROS Y COLINDA CON RIO; AL ORIENTE: 88.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR CURIEL; AL PONIENTE: 135.00 METROS Y COLINDA CON MOISÉS ESPINOSA; con una superficie aproximada de 8844.58 METROS CUADRADOS; que lo adquirió y lo posee desde el TRECE DE JUNIO DE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es HUMBERTO HERNANDEZ AGUILAR y el comprador es NESTOR BARRON MEZA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. - - DOY FE. - -

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

6722.- 26 y 29 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ADELFO COLÍN TORRES Y ELVIRA MAYELI BERMÚDEZ GÓMEZ, EXP. No. 831/2017, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a sus autos expediente número 831/2017 el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora ...como lo solicita, con fundamento en el artículo 570 y 584 para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado e identificado en avalúo como LOTE TREINTA Y UNO, UBICADO EN LA MANZANA SETENTA Y SIETE, COLONIA ESPERANZA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, CATASTRALMENTE MARCADAS CON EL NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISÉIS DE LA CALLE TRECE Y LOTE DE TERRENO QUE OCUPA ES DECIR, EL LOTE TREINTA Y UNO, UBICADO EN LA MANZANA SETENTA Y SIETE, COLONIA ESPERANZA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, en el certificado como MANZANA SETENTA Y SIETE, COLONIA ESPERANZA, MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MÉXICO con la descripción medidas y colindancias asentadas en los citados documentos (avalúo y certificado); por lo que atendiendo a la agenda del juzgado, el cúmulo de audiencias señaladas en la misma y ser esta la fecha más próxima se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'900,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES CONFORME AL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL MEDIANTE EL EDICTO RESPECTIVO QUE DEBERÁ FIJARSE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, DE IGUAL MANERA Y ATENDIENDO EL MONTO DEL AVALÚO DEL BIEN HIPOTECADO PUBLÍQUESE DICHO EDICTO EN LOS TÉRMINOS ANTES MENCIONADOS EN EL PERIÓDICO LA RAZÓN, ... gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en materia Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado publique el edicto convocado a postores como está ordenado en este proveído en los sitios o medios que establece la legislación de esa entidad...

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. NELY ANGÉLICA TOLEDO ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN EN:

6726.- 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 14/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por NOÉ CUESTA CARMONA, en contra de LUIS CASTAÑEDA LÓPEZ, se hace saber que por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a juicio a LUIS CASTAÑEDA LÓPEZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento y firma de la escritura pública derivada del contrato de compraventa de fecha 15 de diciembre de 2003 celebrado entre las partes, como se acredita con el documento que en original se exhibe como base de la acción; b) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, funda su demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: Que en la fecha antes indicada, celebró contrato de compraventa con el ahora demandado por la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del inmueble señalado en la prestación marcada con la letra a), tomando posesión del inmueble desde la fecha de celebración del mismo, por lo que la parte actora dio cumplimiento a sus obligaciones de pago total de la cantidad pactada, el inmueble materia de la presente controversia tiene acreditación de propiedad mediante la escritura pública 81,964, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México, con los datos de inscripción: volumen 563, partida número 799, libro primero, sección 1a de fecha 19 de septiembre de 1983, en virtud de la negativa del ahora demandado a firmar la escritura correspondiente, acude a ésta vía para poder obtener su título de propiedad; por lo tanto, se emplaza a juicio a LUIS CASTAÑEDA LÓPEZ, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto de la Secretario de Acuerdos; haciéndole saber que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita.

Se expide el presente a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación once de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

6727.- 26 octubre, 8 y 18 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GUADALUPE LÓPEZ MARTINEZ VIUDA DE TORRES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de once 11 de octubre del dos mil veintiuno 2021, dictado en el expediente 92/2020, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIA DEL CARMEN JAIME LOPEZ se hace de su conocimiento que se

expide el presente edicto para notificarle que el actor le ha demandado las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de haberse consumado en mi favor, prescripción positiva por usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en Manzana 35, Lote 20, Colonia Agua Azul Sección Los Pirules, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, domicilio actualmente conocido como Calle Lago Cuitzeo Número 115, Manzana 35, Lote 20, Colonia Agua Azul Sección Pirules, Nezahualcóyotl, Estado de México, con superficie de 151.38 metros cuadrados; B) La cancelación de la inscripción correspondiente ante la Oficina Registral de Nezahualcóyotl del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de la hoy demandada la C. Guadalupe López Martínez Viuda de Torres bajo los antecedentes registrales Partida 57, Volumen 35, Libro 1 (Libro primero), Sección 1° (Primera Sección), Folio Real Electrónico 00141138; C) La inscripción en la Oficina Registral de Nezahualcóyotl del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real Electrónico 00141138, de la Sentencia Definitiva mediante la cual declare que la parte actora se ha convertido en propietaria, mediante prescripción positiva por usucapión, del inmueble referido en el inciso A de este capítulo de prestaciones. BASANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha trece de noviembre del dos mil diecinueve el C. Registrador de la Oficina Registral de Nezahualcóyotl del Instituto de la Función Registral del Estado de México emitió el Certificado de Inscripción que se anexa en la demanda, mediante el cual certifica que el inmueble referido en el inciso A del apartado de PRESTACIONES se encuentra inscrito a favor de GUADALUPE LOPEZ MARTINEZ VIUDA DE TORRES bajo el Folio Real Electrónico 00141138, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 16.82 Metros con Lote Diecinueve; Al Sur: 16.82 Metros con Lote veintuno; Al Oriente: 9.00 Metros con Lote Cuarenta y Cinco; y al Poniente: 9.00 Metros con Calle Setenta y uno; mismo que tiene una superficie de 151.38 metros cuadrados. 2.- El ondo de febrero del año dos mil trece la suscrita celebro un contrato privado de compraventa con la demandada, mediante el cual la suscrita compró a la ahora demandada el bien inmueble ubicado en Manzana 35, Lote 20, Colonia Agua Azul Sección Los Pirules, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, no obstante resulta importante precisar a su señoría que en el contrato de compraventa debido a un error mecanográfico se hizo referencia a la Calle LAGO "CUITEZO" siendo que lo correcto es "LAGO CUITZEO", de ahí que en este hecho se refiera a la calle Lago Cuitzeo, ya que a la fecha y debido al establecimiento de número oficiales en la colonia en que se encuentra el inmueble objeto de la Litis se ha añadido tanto el número oficial como el nombre de la calle. Hecho que les consta a los C.C Alfonso Juárez Espejel y Patricia Oropeza Molina. 3.- A partir de la fecha indicada en el hecho número dos de este escrito la suscrita ha poseído el inmueble de referencia en calidad de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, ahora bien, es importante manifestar a su señoría que la cantidad que la suscrita pago por la compra de dicho inmueble fue de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) lo cual se advierte del contrato privado de compraventa que se exhibe como anexo a la presente demanda, hecho que les consta a los C.C Alfonso Juárez Espejel y Patricia Oropeza Molina, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda"; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los VEINTIUNO 21 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: once 11 de octubre del dos mil veintiuno, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

110-B1.- 26 octubre, 5 y 17 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por el presente, se hace saber que en los autos del expediente número 3464/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ, se dictó auto de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, en la que se admitió a trámite la solicitud, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; ordenándose la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. El promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble materia del presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: En fecha once de abril del año dos mil ocho, celebre contrato de compraventa con el señor FERNANDO MEJÍA CORTES, respecto de un inmueble que se ubica en: Calle Sin Nombre, Sin número, Pueblo de San Jerónimo Xonacahuacan, Municipio de Tecámac, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.93 metros linda con Calle Santa Anita; AL SUR: 10.03 metros linda con ALICIA MAYTE MARCELINO GARCIA; AL ORIENTE: 26.31 metros linda con MARGARITA CRUZ HERNÁNDEZ; y AL PONIENTE: 26.27 metros linda con Calle sin nombre. Con una Superficie 262.35 metros cuadrados aproximadamente. Dicho inmueble lo he venido poseyendo en calidad de propietaria de forma continua, pública, pacífica, de buena fé e ininterrumpida. El inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Regional del Distrito Judicial de Otumba. Inmueble que también se encuentra al corriente del pago de sus impuestos en la Tesorería del Municipio de Tecámac. Circunstancias que les consta a SILVIA GARCIA MARTINEZ, GABRIEL VALDEZ CASTILLO y ALICIA MAYTE MARCELINO GARCÍA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino.

En consecuencia, PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México. Se expide el presente, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.- RÚBRICA.

573-A1.- 26 y 29 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por el presente, se hace saber que en los autos del expediente número 3463/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALICIA MAYTE MARCELINO GARCIA, se dictó auto de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, en la que se admitió a trámite la solicitud, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; ordenándose la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble materia del presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: En fecha once de junio del dos mil trece, celebre contrato de compraventa con el señor FERNANDO MEJÍA CORTES, respecto de un inmueble que se ubica en: Calle Sin Nombre, actualmente Privada sin nombre, Sin número, Pueblo de San Jerónimo Xonacahuacan, Municipio de Tecámac, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.56 metros linda con JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ, MARGARITA CRUZ HERNÁNDEZ Y JUANA NICOLASA ORTIZ; AL SUR: 32.89 metros linda con ÁNGEL ADRIAN ORTIZ MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 8.15 metros linda con antes IRENE HERNÁNDEZ HUERTA, ahora JOSE DE JESÚS AGUILAR HUERTA; y AL PONIENTE: 7.68 metros linda con Calle Sin Nombre, actualmente Privada sin nombre. Con una Superficie 262.93 metros cuadrados aproximadamente. Dicho inmueble lo he venido poseyendo en calidad de propietaria, en forma continua, pública, pacífica, de buena fé e ininterrumpida. El inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Regional del Distrito Judicial de Otumba. Inmueble que también se encuentra al corriente del pago de sus impuestos en la Tesorería del Municipio de Tecámac. Circunstancias que les consta a ROSA MARIA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, GABRIEL VALDEZ CASTILLO y JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino.

En consecuencia, PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México. Se expide el presente, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.- RÚBRICA.

574-A1.- 26 y 29 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por el presente, se hace saber que en los autos del expediente número 3465/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SILVIA GARCÍA MARTÍNEZ, se dictó auto de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, en la que se admitió a trámite la solicitud, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; ordenándose la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble materia del presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: En fecha cinco de abril del dos mil diez, celebre contrato de compraventa con el señor FERNANDO MEJÍA CORTES, respecto de un inmueble que se ubica en: Calle Sin Nombre, Sin número, Pueblo de San Jerónimo Xonacahuacan, Municipio de Tecámac, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.43 metros linda con Propiedad Privada ahora Calle Sin Nombre; AL SUR: 20.00 metros linda con Propiedad Privada ahora Catalina Valencia Delgado; AL ORIENTE: 15.36 metros linda con Propiedad Privada ahora Gerardo González Márquez; y AL PONIENTE: 7.74 metros linda con Propiedad Privada ahora Calle sin nombre. Con una Superficie 250.00 metros cuadrados aproximadamente. Dicho inmueble lo he venido poseyendo en calidad de propietaria, de forma continua, pública, pacífica, de buena fé e ininterrumpida. El inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Regional del Distrito Judicial de Otumba. Inmueble que también se encuentra al corriente del pago de sus impuestos en la Tesorería del Municipio de Tecámac. Circunstancias que les consta a ROSA MARIA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, GABRIEL VALDEZ CASTILLO y JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino.

En consecuencia, PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México. Se expide el presente, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.- RÚBRICA.

575-A1.- 26 y 29 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MONROY, bajo el expediente número 9807/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 22.80 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR: 22.80 METROS CON CELESTINA ÁLVAREZ HOY CON NATALIO HIPÓLITO RODRÍGUEZ RAMÍREZ; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON CANDELARIA GARCÍA GARCÍA HOY CON ALEJANDRA GARCÍA GARCÍA; AL PONIENTE: 14.15 METROS CON ARCADIO RODRÍGUEZ SALOME HOY CON JUAN PABLO RODRÍGUEZ MONROY; con una superficie de 332.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

576-A1.- 26 y 29 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LYDIA MARGARITA HUERTA JURADO, por su propio derecho, promueve ante este Juzgado, en el expediente marcado con el número 2956/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble identificado como: "SOLAR SAN JUAN, ubicado dentro del Municipio de Coyotepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: mide (17,48) diecisiete metros, cuarenta y ocho centímetros colinda con la propiedad de DELFINA GUADALUPE FLORES.

AL SUR: mide (30,20) treinta metros, veinte centímetros y colinda con CECILIO CORTES GABINO Y JORGE CORTES GABINO.

AL ORIENTE: mide (57,62) cincuenta y siete metros, sesenta y dos centímetros y colinda con propiedad del señor LUCIANO MIMBRERA.

AL PONIENTE: mide (56,50) cincuenta y seis, cincuenta centímetros, colinda con la propiedad de Mercedes Martínez.

CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL APROXIMADA DE 1,350.3104 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad de Cuautitlán, México, a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados con la información de dominio de posesión lo deduzcan a éste Juzgado haciéndolo valer por escrito en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

581-A1.- 26 y 29 octubre.

**JUZGADO DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

Persona a notificar: **MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ GARCÍA**.

En el Juicio Oral Penal radicado con el número 149/2021 del índice del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en contra de **JUAN RAMÓN VÁZQUEZ RAMÍREZ, por el hecho delictuoso de ROBO CON MODIFICATIVA AGRAVANTE DE HABERSE COMETIDO CON VIOLENCIA, en agravio de MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ GARCÍA**, en el segmento de audiencia celebrado en fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiuno, se ordena la notificación de la Víctima **MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ GARCÍA**, con el objeto de que comparezca a esta sede judicial al siguiente segmento de audiencia que tendrá verificativo a las **QUINCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, con el objeto de que comparezca debidamente identificada con documento oficial autentico que acredite su personalidad, y se esté en posibilidad de recabar su testimonio con relación a los hechos, en el entendido que en caso de no comparecer se tendrá por agotados los medios de llamamiento para lograr su comparecencia, por ello en términos de lo que dispone el artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales se ordene su publicación en el periódico oficial de esta Entidad Mexiquense y en un periódico de circulación Nacional, por una sola ocasión.

Se expiden en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintiuno.- **JUEZA DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P.P. MARICELA NIETO MONROY.-RÚBRICA.**

6729-BIS.- 26 octubre.